

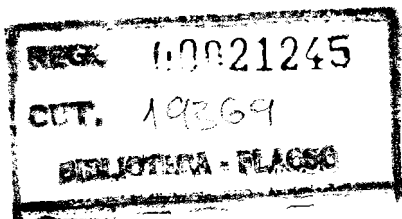
Seminario
Sistemas electorales:
una visión comparativa



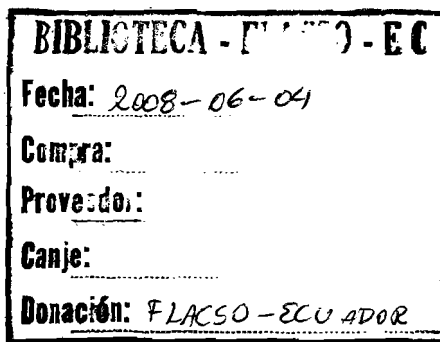
FLACSO
ECUADOR



Embajada de Chile



320.63
8525
ej-3



© De la presente edición:
FLACSO, Sede Ecuador
La Pradera E7-174 y Diego de Almagro
Quito - Ecuador
Telf: (593-2) 323 8888
Fax: (593-2) 323 7960
www.flacso.org.ec

Embajada de Chile en Ecuador
Juan Pablo Sanz 3617 y Av. Amazonas, Piso 4
Quito - Ecuador
Telfs: 2453327 - 2452752
embachileecu@uiosatnet.net
www.embachileecu.com

ISBN: 978-9978-67-150-4
Diseño de portada e interiores: Antonio Mena
Imprenta: V&M Gráficas
Quito, Ecuador, 2007
1ª edición: diciembre, 2007

Los contenidos de las exposiciones y opiniones
son de exclusiva responsabilidad de sus autores

Índice

Presentación	5
Inauguración	7
<i>Carlos Arcos Cabrera</i> <i>Enrique Krauss Rusque</i>	
Introducción	
Análisis comparado de sistemas electorales	11
<i>Simón Pachano</i>	
Consideraciones sobre los sistemas electorales a principios del siglo XXI	21
<i>Humberto Nogueira Alcalá</i>	
Análisis del último período democrático ecuatoriano: virtudes, defectos, falencias. 1979-2007	79
<i>Medardo Oleas Rodríguez</i>	
La organización electoral: el caso chileno	91
<i>Juan Ignacio García Rodríguez</i>	
Bases para la construcción de un nuevo sistema electoral	103
<i>Carlos Aguinaga A.</i>	

Consideraciones sobre los sistemas electorales a principios del siglo XXI.

Humberto Nogueira Alcalá¹

Para poder pronunciarse y opinar con algunas bases objetivas sobre los sistemas electorales es necesario tener presentes tres ámbitos de conocimientos: el conocimiento de los elementos constitutivos de los sistemas electorales, el conocimiento conceptual para formular enunciados teóricos y optar entre diferentes alternativas y el conocimiento de las leyes electorales del país en concreto que pretende analizarse.

Los dos primeros ámbitos de conocimientos son fundamentales y están estrechamente vinculados entre ellos; sin tales conocimientos no se pueden realizar una adecuada descripción y análisis de la legislación electoral de un país determinado.

Esta parte se dedicará al conocimiento de los elementos constitutivos de los sistemas electorales y la conceptualización de los diferentes tipos de sistemas electorales y sus efectos.

¿Qué son sistemas electorales?

Los sistemas electorales son técnicas que buscan encontrar las fórmulas que hagan lo más perfecta posible la representación de los gobernados al interior de los órganos representativos del Estado; es decir, ellos permiten determinar las personas y las funciones que éstas realizarán en el seno de los órganos estatales, sobre la base de los votos validamente emitidos por los ciudadanos en una elección, en favor de los diversos partidos políticos y corrientes de opinión.

1 El autor es Doctor en Derecho por la Universidad Universidad Católica de Lovaina la Nueva, Bélgica. Profesor Titular de Derecho Constitucional y Director del Centro de Estudios Constitucionales de Chile, Presidente de la Asociación Chilena de Derecho Constitucional. nogueira@utalca.cl

Así, a los sistemas electorales les interesa:

- I. la conformación de las circunscripciones o distritos,
- II. las formas de candidaturas,
- III. el método de escrutinio y
- IV. la existencia de barreras o umbrales de representación.

En el plano político, los sistemas electorales hacen aparecer el rol fundamental de las creencias y valores sociales en el ejercicio y control del poder; esto es, en la determinación de su legitimidad.

La elección en una sociedad democrática tiene por función establecer la representación de los ciudadanos, y legitimar, facilitando las relaciones de poder entre gobernantes y gobernados. Sin perjuicio de ello, la elección tiene una función sociológica y cívica, al contribuir a la integración social y servir como un medio de educación política democrática.

Los sistemas electorales producen diversos efectos atendiendo diferentes factores; uno de esos es su aplicación en el espacio.

I. La determinación de las circunscripciones electorales

Circunscripción o distrito electoral es aquella extensión territorial en la cual los votos de los electores son el fundamento para la distribución de los escaños a los candidatos con independencia de los votos que se hayan emitido en otros lugares del país.²

El modo de determinar las circunscripciones electorales produce "sensibles repercusiones sobre el valor del poder del sufragio del que dispone cada elector".³

Por otra parte, la dimensión de las circunscripciones electorales influye en la relación de porcentajes de votos y escaños de los partidos. A medida que las circunscripciones son más pequeñas, es menor la relación de porcentajes de votos y escaños de los partidos. Cuanto mayor es la circunscripción, mayor es la proporcionalidad.

2 Nohlen, Diéter. *Sistemas electorales del mundo*, Ed. Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, España. 1981.

3 Burdeau, Georges. *Traité de science politique*. Op.cit. tomo V

Como dice Nohlen, a lo largo del proceso de reducción del número de los diputados que deben elegirse en una circunscripción, se alcanza una barrera por debajo de la cual la desproporción entre votos y escaños es tan grande que, en virtud de un efecto invertido, el sistema comienza a corresponderse con la otra concepción de la representación; "la elección en circunscripciones tetranominales, trinominales, binominales y uninominales, es una elección mayoritaria".⁴ Así, la reducción del tamaño de la circunscripción puede conducir a un cambio de sistema electoral.

En efecto, salvo en pequeños países en que el Estado como tal es considerado una sola circunscripción, como es el caso de las elecciones al parlamento israelí (*Knesset*), normalmente se determina el número de miembros del Parlamento y luego se reparte el territorio del Estado en circunscripciones.

El establecimiento de las circunscripciones se inspira del establecimiento de una cierta igualdad demográfica o de la toma en consideración de la división político-administrativa del país en sus estructuras locales, sin perjuicio de que ambos criterios pueden aplicarse simultáneamente, dando mayor relevancia a uno o a otro.

Si se toma como criterio central el de igualdad demográfica, es necesario que las circunscripciones y las cifras de población que sirven de base a su estructuración, sean objetivamente establecidas, y que dicha delimitación escape a maniobras interesadas, ya que ello puede tener consecuencias importantes sobre el resultado de los escrutinios. El manejo arbitrario del corte de las circunscripciones ha recibido el nombre de *Gerrymandering*, en homenaje al gobernador del Estado de Massachusetts, Elbridge Guerry, quien fue un especialista en la materia a principios del siglo XIX.

Si se considera el segundo criterio, es decir, el de las estructuras político-administrativas locales preexistentes, hay que tener en cuenta los problemas que pueden presentarse con respecto a la igualdad de la representación, en la medida en que las circunscripciones puedan tener diferencias apreciables en relación a la población de cada una de ellas. Sin embargo, este criterio presenta la ventaja de evitar el establecimiento arbitrario de las circunscripciones y, por tanto, el *Gerrymandering*.

4 Nohlen, Diéter. *Op.cit.* pp.96-97

I.1. El equilibrio demográfico de las circunscripciones

En la actualidad, hay una preocupación mayor por corregir las desigualdades a través de un adecuado equilibrio demográfico entre las circunscripciones, especialmente en los países que utilizan sistemas mayoritarios.

En Estados Unidos, la Corte Suprema, en el caso *Baker vs. Carr* de 1962, se pronuncia señalando que la desproporción demográfica de los distritos produce una violación de la cuarta enmienda referente a la igual protección de las leyes. En 1964, en el caso *Wesberry vs. Senders*, la Corte considera que la justa determinación concierne también a los distritos electorales para la elección de los representantes federales. En 1983, en la resolución del caso *Karcher vs. Dage*, la Corte Suprema estableció reglas estrictas en materia de determinación y reestructuración de las circunscripciones electorales federales, afirmando en esta sentencia que la reestructuración de los distritos en New Jersey a continuación del censo de población de 1980 era inconstitucional, aun cuando las diferencias de población entre el distrito más poblado y el menos poblado eran inferiores al 1 %.

La misma Corte Suprema de los Estados Unidos, en su sentencia del caso *David vs. Bandemer* del 30 de junio de 1986, por siete votos contra dos, ha considerado que las modalidades que adopte la escritura de los distritos electorales corresponde a su competencia, ya que ella debe evitar que la reestructuración de los distritos "degrade" de manera sensible la influencia de un elector o de un grupo de electores sobre el proceso político", según la redacción de la sentencia hecha por el juez White.

En la República Federal Alemana, la Corte Constitucional ha establecido la regla según la cual la población no debe tener una diferencia de más o menos 25% de la cifra media de población de las circunscripciones; ya en un fallo del 22 de mayo de 1963, la Corte Constitucional determinaba que la configuración de las circunscripciones era inconstitucional en la medida que no correspondía a la distribución de la población y que no se puede esperar más para que esta distinción se resuelva. El legislador federal debe en consecuencia proceder, durante la legislatura en curso, a una modificación de las circunscripciones.

En Francia, el Consejo Constitucional en sentencia de 1986 determinó que la diferencia demográfica entre las circunscripciones electorales no puede ser superior a un 20%, en promedio.

Diversos fallos de la Corte Suprema de Japón se han pronunciado estableciendo la inconstitucionalidad de una estructuración de los distritos con dife-

rencias demográficas significativas. Estos son sólo algunos ejemplos en materia de derecho electoral comparado.

Así, el principio “un hombre, un voto”, la igualdad de todos los ciudadanos ante la ley y la igualdad de valor de resultado del sufragio, ya no queda entregado a la libre discrecionalidad del legislador, convirtiéndose en una materia justiciable, donde la jurisdicción constitucional resguarda el valor de *la igualdad del valor de resultado del sufragio para todos los ciudadanos*, obligando al legislador a modificar la conformación de los distritos electorales cuando dicha igualdad es afectada en forma sensible.

En los países en que se utilizan sistemas proporcionales, si se busca respetar el valor de resultado igual del voto de cada ciudadano, deben estructurarse las circunscripciones o distritos electorales de manera que los que tengan mayor población tengan mayor número de representantes en proporción a la población de los respectivos distritos. El hecho de que se establezca un número mínimo de representantes por distrito o circunscripción tendera a sobrerrepresentar a los sectores menos poblados, beneficiándolos de una cierta prima o cuota de sobrerrepresentación.

Estos criterios muestran la importancia y las repercusiones que tiene para la justicia en la representación política de la ciudadanía el establecimiento de las circunscripciones electorales, como asimismo las distorsiones que pueden emanar del seccionamiento arbitrario de las ciudades y la necesidad de revisar, según sea el caso, las circunscripciones, en la medida que existan modificaciones demográficas significativas. La delimitación de las circunscripciones juega un rol central en el sistema mayoritario uninominal, mientras que la amplitud de las circunscripciones es importante dentro del sistema proporcional.

Asimismo, se ha elaborado un conjunto de criterios o principios bastante consensuados en derecho electoral para la estructuración de los distritos o circunscripciones electorales, ello son los siguientes:

- Las unidades territoriales deben estar estructuradas en base a las entidades político administrativas del Estado con continuidad geográfica, respetando su integridad al máximo.
- Se debe explicitar los principios de racionalidad y justicia que llevan a optar por dicha configuración de distritos o circunscripciones, evitando así la arbitrariedad.

- La constitución de los distritos o circunscripciones deben tener la mayor homogeneidad posible
- Si los distritos o circunscripciones tienen diferencias de población o electores no compatibles con la igualdad de valor de resultado del sufragio aceptables, deben establecerse una cantidad de cargos a elegir en los distritos mas poblados en proporción a su cantidad de población o de electores.
- Tales criterios pueden atemperarse por razones de seguridad nacional racionalmente explicitadas.

II. Las formas de candidaturas

Al respecto cabe *distinguir entre el sistema uninominal y el de la lista o plurinominal* por una parte, según se elijan uno o más parlamentarios en la circunscripción.

La lista abierta permite al elector combinar nombres de candidatos de distintas listas o introducir nombres que no aparecen en las listas (*panachage*).

Los sistemas con método de escrutinio mayoritario uninominal a una vuelta o a dos vueltas presentan *candidaturas puramente individuales o nóminas* en cada distrito o circunscripción.

Los sistemas que utilizan métodos de representación proporcional por regla general se presentan en listas, las que pueden ser listas cerradas bloqueadas o listas cerradas con voto preferencial.

La lista cerrada bloqueada aumenta el poder de la organización política que determina el orden de los nombres que estarán contenidos en ella, los que no podrán ser alterados por el elector, el que debe conformarse con marcar el voto a la lista. Ello otorga un poder determinante a la dirección del partido que distribuye el orden de los nombres en la lista.

Esta técnica permite a los partidos planificar su bancada parlamentaria, repartiendo los primeros lugares de las listas a aquellas personas que consideran indispensable contar con ellas en el Parlamento, asegurándolas. Este sistema da una mayor fuerza a los partidos sobre sus parlamentarios, pudiéndoles imponer una disciplina de voto férreo; de lo contrario, el parlamentario indisciplinado no se incorporara en los lugares preferentes de la lista en la próxima elección. Todos los candidatos del partido se concentran en la captación de votos sin que exista competencia interna entre candidatos de la misma lista.

Las listas cerradas con voto preferencial disminuyen relativamente el peso del partido en la determinación de los elegidos, ya que si bien el partido confecciona la lista de candidatos, el voto preferencial de los ciudadanos es el que determinará cuales de los candidatos de la lista serán los elegidos, dando así un poder mayor a la ciudadanía para elegir las personas que dentro de la lista tienen características personales que les parecen mas adecuadas y convenientes para integrar el parlamento.

Este sistema le otorga un poder de decisión importante al ciudadano que se preocupa de informarse sobre los candidatos y marca preferencia al que considera más adecuado o mejor. Se señala que este método *fomenta la competencia interna de los candidatos de la misma lista por obtener el apoyo ciudadano, además de la competencia con las otras listas. A su vez, disminuye el poder del partido y refuerza la relación parlamentario-elector.*

Asimismo, debe tenerse en consideración si la legislación electoral posibilita los pactos electorales y eventuales subpactos al interior del pacto.

Los pactos electorales permite juntar la fuerza electoral de dos o mas partidos o movimientos políticos haciendo mas posible la elección de parlamentarios en los respectivos distritos o circunscripciones. Asimismo, *la legislación debe prever la forma de distribución de los cargos que elija el pacto entre las fuerzas que lo componen, determinando un sistema de cociente o de divisor común que determine con objetividad a quienes corresponden el numero de cargos elegidos por la lista.*

Dichos pactos y subpactos pueden ser regulados por la legislación electoral con un carácter nacional o local. Si el pacto es de carácter nacional, el mismo pacto se concreta en todas las circunscripciones o distritos.

Los incentivos para formar y mantener pactos son mayores: 1) Cuando una posible victoria presidencial posibilite a los gobiernos la capacidad de compensar a los miembros de la coalición que pierden elecciones parlamentarias frente a otros miembros de la coalición; 2) Cuando las elecciones presidenciales y legislativas sean simultáneas. y, 3) Cuando la selección de candidatos sea facilitada por la relativa paridad en el apoyo de sub-pactos dentro de la coalición⁵.

5 Ver Siavelis, Peter: Sistema electoral, desintegración de coaliciones y democracia en Chile: ¿El fin de la Concertación? Revista de Ciencia Política. v.24 N°1, Santiago. 2007

III. Los distintos tipos de métodos de escrutinio o sistemas electorales en sentido restringido

Una vez determinadas las circunscripciones y las formas de candidaturas, se debe poner la atención sobre cual de los métodos de escrutinio o sistema electoral en sentido restringido se utilizará: un sistema mayoritario, uno de representación proporcional o un híbrido, según se busque o no una más exacta representación del cuerpo electoral en el seno de los órganos gubernamentales.

1. ¿Cómo se pueden definir los sistemas mayoritarios y proporcionales?

Los sistemas mayoritarios y proporcionales se definen por una fórmula de decisión y una fórmula o principio de representación, siguiendo en esta materia a Dieter Nohlen.

La fórmula de decisión es el proceso para convertir los votos emitidos en asientos parlamentarios, determinando los ganadores y perdedores de la elección en cada distrito electoral.

La fórmula de decisión del sistema mayoritario es que aquel candidato o lista de partido que obtiene más votos que las demás listas en competencia, gana la elección y elige al parlamentario en disputa.

La fórmula de decisión del sistema proporcional es que la cantidad de asientos parlamentarios que logre un partido o coalición política sea lo más próxima a la proporción de votos que éste haya obtenido en la elección. Hay así lugar para las mayorías en proporción a los votos obtenidos.

La fórmula o principio de representación explicita el objetivo político del sistema electoral.

Los sistemas mayoritarios de acuerdo al principio de representación tienen por objetivo que se genere una mayoría parlamentaria para un partido o coalición política, aun cuando no haya logrado la mayoría de los votos emitidos en la elección. Lo que se busca es el gobierno de un partido o coalición, aunque esté fundado sólo en una minoría de los sufragios. El sistema tiene por objetivo central formar gobiernos; ése es el criterio para evaluar efectos.

Los sistemas proporcionales tienen por objetivo o principio de representación reflejar con la máxima exactitud posible las fuerzas políticas existentes en la sociedad en el Parlamento; así, cada partido o coalición debe tener una cantidad de asientos parlamentarios proporcional a la cantidad o porcentaje de sufragios

recibidos en la elección. Esta es la función esencial del principio de representación proporcional y el criterio para evaluar su eficacia.

La clasificación de los sistemas electorales debe realizarse de acuerdo con la fórmula o principio de representación. Aquí no existen fórmulas mixtas, sólo existen sistemas que responden al principio mayoritario o proporcional.

De los dos principios o fórmulas considerados, el de mayor trascendencia es el de representación; la fórmula de decisión es secundaria, es un medio o instrumento para lograr el fin u objetivo político dado por el principio de representación. Hay así sólo una alternativa en cuanto al objetivo político perseguido, en cambio hay una amplia guía de alternativas instrumentales o fórmulas de decisión en una u otra perspectiva de la fórmula de representación mayoritaria o proporcional.

La importancia de la formulación de los dos principios o fórmulas de decisión y de representación que caracterizan a los sistemas mayoritarios y proporcionales, permite que no se evalúe un sistema electoral por los objetivos que persigue el otro, sino en relación a sus propios principios, como señala D. Nohlen.⁶

Así, utilizando la concepción de G. Sartori,⁷ acerca de los efectos reductores y restrictivos, *los sistemas mayoritarios son sistemas fuertes o superiores respecto de los sistemas de representación proporcional. Sin embargo, si el objetivo es conseguir una representación más o menos equitativa de las diferentes fuerzas políticas en relación a su votación, el sistema que mejor lo hace -vale decir, él más fuerte en ese ámbito- es el sistema de representación proporcional.*

2. Los tipos de sistemas electorales y principios definitorios

Sistema electoral Tipos básicos de (¿Qué decide la repartición que busca?)	Fórmula o pauta de decisión	Objetivo representación (¿Qué se aspira de escaños?)
Mayoritario	La mayoría	Formación de una mayoría parlamentaria
Proporcional	La proporción de votos	Reflejar en el parlamento la estructura del electorado

Fuente: Nohlen, 1984, p. 44.

6 Nohlen, Diéter. Op.cit.

7 Sartori, Giovanni. La influencia de los sistemas electorales, en Estudios Públicos N°17, Ed. Centro de Estudios Públicos, Santiago, Chile, 1985, pp.15 a 36.

Es por estas razones que los sistemas tradicionalmente considerados mayoritarios y proporcionales de acuerdo al principio de decisión, pueden no serlo de acuerdo al principio de representación, en virtud del tamaño del distrito o circunscripción y del número de partidos en competencia.

Sin embargo, realizaremos un análisis descriptivo de los sistemas de escrutinios, utilizando la fórmula de decisión, como la más tradicionalmente empleada.

3. Subclasificación de los métodos de escrutinio mayoritarios de acuerdo al principio o fórmula de decisión

Los sistemas mayoritarios pueden clasificarse en *sistema mayoritario plurinominal o de lista* y *sistema mayoritario uninominal*; este último que es el más utilizado, puede ser a una o dos vueltas.

3.1. El sistema mayoritario uninominal

El sistema mayoritario uninominal establece circunscripciones o distritos electorales pequeños, cada uno de los cuales elige un parlamentario.

3.1.1. El sistema mayoritario uninominal a una sola vuelta

Es utilizado en Inglaterra y Estados Unidos; ello permite salir elegido al candidato de cada circunscripción que haya obtenido más votos; en tal sentido se requiere la mayoría relativa, no es necesario obtener la mayoría absoluta de los sufragios válidamente emitidos.

Este sistema conduce a una clara sobrerrepresentación de la mayoría y a una subrepresentación de las minorías.⁸

La desaproporción de la representación del sistema mayoritario inglés fue analizado por David Butler, quien logró descubrir y sistematizar ciertas leyes que rigen este escrutinio.⁹

8 Ver a este respecto, Nogueira Alcalá, Humberto. *Introducción a los sistemas electorales y al sistema electoral chileno*. Ed. Participa, Santiago, Chile, 1992.

9 Butler, David. *The electoral system in Britain since 1918*, Clarendon Press, Oxford, 1963.
Butler, David y Stokes, Donald. *Political change in Britain, forces shopping electoral choice*, Macmillan, Londres, 1960.

La primera ley establece que, dentro del escrutinio mayoritario a una vuelta y dentro de un cuadro en que dos partidos reúnen en conjunto el 90% de los sufragios válidamente emitidos, si uno de dichos partidos obtiene una mayoría de 1 % sobre el otro, su mayoría parlamentaria será de alrededor del 2,5 ó 2,6% de los asientos. Ahora, si uno de los dos partidos obtiene un 4% más de sufragios que el segundo, su mayoría será de 2,6% de los asientos multiplicados por 4, es decir, en términos concretos, para Inglaterra, de alrededor de 64 asientos sobre 635. Si la mayoría aumenta, la minoría termina por ser aplastada en el Parlamento.

Esta primera ley tiene una aplicación relativa, ya que si uno de los partidos tiene una mayoría muy alta sobre el otro, el primero tendrá en teoría una representación superior al 100% de los cargos parlamentarios. Por ello, dicha ley es aplicable para los casos de diferencias moderadas entre los dos partidos.

La segunda ley se ha denominado "Ley del Cubo", la cual ha sido vulgarizada por Kendall y Stuart.¹⁰ Ella sostiene que la relación de asientos ganados por cada partido es igual al cubo de la relación de sufragios que ellos han obtenido.

De esta forma, el partido minoritario está subrepresentado en forma simétrica a la sobrerrepresentación que obtiene el partido mayoritario.

La desproporción del sistema mayoritario uninominal a una vuelta en términos de elegidos versus votación se puede demostrar en el siguiente ejemplo:

Partidos	Circunscripciones			Resultados
	X	Y	Z	
Azul	35.000	7.000	21.000	2 elegidos 63.000 votos
Verde	10.000	43.000	9.000	1 elegido 72.000 votos

Como decía Charles Benoist a comienzos del siglo XX, respecto del principio mayoritario, "la mitad de los votos más uno es todo, la mitad de los votos menos uno no es nada". "La mitad de los electores está representada, la otra no lo está. La mitad de los electores manda, la otra no tiene más que obedecer."¹¹

10 Kendall, M.G. y Stuart, A. Le loi du cube dans les élections britanniques, en Revue Française de Science Politique, Francia, 1952, p.270

11 Conac, Gérard. L'Evolution des idées en matière de représentation proportionnelle. En Études de droit contemporain. Ed. Cujas, París, Francia, 1973, p.427.

Hay casos como las elecciones de 1951 en Inglaterra, en las cuales los conservadores obtuvieron 321 asientos con un 48% de los votos, mientras los laboristas, con un 1% más, es decir, alrededor de 200.000 votos más, obtuvieron sólo 295 asientos.

Esta situación, similar al ejemplo descrito anteriormente, se ha tratado de explicar señalando que las circunscripciones eran muy desiguales y que se dieron mayorías muy altas en las circunscripciones ganadas por los laboristas. Otro caso que ha sido objeto de comentarios fueron las elecciones de febrero de 1974, cuyos resultados no dieron la mayoría absoluta de asientos a ningún partido, lo que se explica por el elevado número de votos obtenidos por el tercer partido (19,3% de los liberales) y la representación obtenida por pequeños partidos nacionalistas bien enclavados en sus circunscripciones (escoceses, irlandeses, etc.). Los laboristas formaron gabinete con 301 diputados y 37,2% de los votos y los conservadores con 38,1 % sólo obtuvieron 296 asientos.

En las elecciones de febrero de 1974 se estableció que los conservadores necesitaron 35.915 votos para poder designar un parlamentario, los laboristas necesitaron 37.772 votos para elegir cada parlamentario, los liberales necesitaron 411.288 sufragios por cada parlamentario.¹²

Cuadro con deformación del porcentaje de asientos parlamentarios en relación al porcentaje de votos en Gran Bretaña (Aplicación del sistema mayoritario uninominal a una vuelta)			
Elecciones	Partido de gobierno	% de sufragios	%de asientos
1945	laborista	47,8	61,4
1966	laborista	47,9	57,6
1974 (octubre)	laborista	39,2	50,2
1979	conservador	43,9	53,3
1983	conservador	42,4	61,0
1987	conservador	42,3	57,8
2001	laborista	40,7	63,7
2005	laborista	35,2	54,9

7 Junio, 2001 Elecciones Generales Cámara de los Comunes				
Electores	44,403,238			
Total Votos	26,367,383		59.4% electores	
Partido	Votos	%	Asientos	%
Laborista	10,724,953	40.7	412	63.7
Conservador	8,357,615	31.7	166	25.7
Liberal Democrático	4,814,321	18.3	52	8.09
Unionista del Ulster	216,839	0.8	6	0.91
Nacional de Escocia	464,314	1.8	5	0.77
Unionista Democrático	181,999	0.7	5	0.77
Plaid Cymru (Party of Wales)	195,893	0.7	4	0.61
Sinn Fein	175,933	0.7	4	0.61
Social Democrático y Laborista Independent Kidderminster	169,865	0.6	3	0.47
Hospital and Health Concern	28,487	0.1	1	0.15
Speaker	16,053	0.1	1	0.15
Independencia del Reino Unido	390,563	1.5	0	
Otros	630,548	2.4	0	

5 de mayo de 2005. Elecciones Generales Cámara de los Comunes				
Electores	44,245,939			
Total Votos	27,148,510		61.4 % electores	
Partido	Votos	%	Asientos	%
Laborista	9,552,436	35.2	355	54.9
Conservador	8,784,915	32.4	198	30.6
Liberal Democrático	5,985,454	22.0	62	9.59
Unionista del Ulster	127,414	0.5	3	0.15
Nacional Escocés	412,267	1.5	6	0.91
Democrático Unionista	241,856	0.9	9	1.39
Plaid Cymru (Party of Wales)	174,838	0.6	3	0.45
Sinn Fein	174,530	0.6	5	0.77
Social Democrático y Laborista Independent Kidderminster	125,626	0.65	3	0.45
Hospital and Health Concern	18,739	0.1	1	0.15
Speaker	16,053	0.1	1	0.15
Independencia del Reino Unido	605,973	2.2	0	
Otros	861,215	3.1	1	0.15

El castigo por el sistema electoral del tercer partido (Partido Liberal solo o en alianza con socialdemócratas).

Elecciones	% de sufragios	%de asientos	Asientos
1974 (febrero)	19,3	2,2	14
1974 (octubre)	18,3	2,0	13
1979	13,8	1,7	11
1983(*)	25,4	3,5	23
1987(*)	22,5	3,3	22
2001	18,3	8,09	52
2005	22,0	9,9	62

(*) El Partido Liberal y el Partido Socialdemócrata forman alianza.

Este tipo de escrutinio permite a los sectores minoritarios del país estar representados en el Parlamento “sólo si ellos son mayorías en ciertas circunscripciones”,¹³ tendiendo a confinar dichas minorías a ciertos espacios geográficos, lo que no es necesariamente conforme a su realidad.

El sistema electoral mayoritario uninominal a una vuelta tiene tendencia a polarizar los partidos políticos en dos grandes corrientes de opinión, inflando exageradamente las oposiciones de tendencias, y agrava el riesgo del aplastamiento de las minorías, al establecer gobiernos de mayorías artificialmente creadas, sin responder a una mayoría efectiva de los votos válidamente emitidos.

Si quisiéramos ser más exactos debiéramos decir que en cada circunscripción existe la tendencia natural de los electores a votar útil, lo que los lleva a privilegiar los dos candidatos que tienen más oportunidad de ganar. Sin embargo, de una circunscripción a otra, los dos partidos más fuertes pueden ser distintos de los de la circunscripción antes mencionada. En tal sentido, puede sostenerse que el escrutinio mayoritario a una vuelta tiene tendencia hacia la constitución de un bipartidismo sólo en la medida que la población es suficientemente homogénea; si la población es heterogénea, la tendencia al bipartidismo es contrariada, lo que puede observarse concretamente en Canadá, donde existe un tetrapartidismo¹⁴, lo que se debe a un partido regional fuertemente

¹³ Burdeau, Georges. *Traité de Science Politique*. Op.cit., tomo V, p.347

¹⁴ Cadart, Jacques. *Op.cit.* tomo I, p.245

implantado en Québec de orientación independentista, que es de cultura y lengua francesa a diferencia de las demás regiones o provincias anglófonas.

23 de enero de 2006. Elección General Parlamentaria de Canadá. Resultados totales				
Electores	23,054,615			
Total votos	14,908,703	(64.7% de electores)		
Partido	Votos	%	Asientos	%
Conservador	5,374,071	36.3	124	40.2
Liberal	4,479,415	30.2	103	33.4
Bloque Québec	1,553,201	10.5	51	16.5
Nuevo Part. Democrático	2,589,597	17.5	29	9.4
Verde	664,068	4.5	0	
Otros	156,807	1.1	1	0.3

Si la población es homogénea, los electores votan de forma que sus votos tengan influencia en los resultados; ello conduce progresivamente a la reducción del número de partidos en competencia.

Pero no basta tampoco el hecho de la homogeneidad de la población para que el sistema mayoritario uninominal a una vuelta tienda a constituir un bipartidismo; para ello es necesario que las dos grandes fuerzas políticas en presencia sean bastante desideologizadas y tiendan a la realización de una política moderada hacia el centro. Por el contrario, si se agudiza una polarización hacia los extremos, como la que ha vivido Inglaterra bajo la conducción de los conservadores por la señora Thatcher y los laboristas conducidos por el señor Foot, tiende a fortalecerse una tercera posición, la que tiene espacio político para poder expresarse, lo que ha sucedido con la renovación del Partido Liberal primero y luego por el surgimiento del Partido Socialdemócrata inglés. Situación que es admitida por Duverger en el nuevo prólogo de 1981 a su obra *Los partidos políticos*.¹⁵

Es en este mismo sentido que Rae¹⁶ nos muestra que no hay automatismo entre sistema electoral y sistema de partidos; hay sistemas mayoritarios uninom-

15 Duverger, Maurice. Les partis politiques. 10ª ed. Librairie A. Colin. París, Francia, 1981, p.12

16 Rae, D.W. The political consequences of electoral laws. New Haven y Londres, 2ª Ed. 1971

minales a una vuelta como el tradicional de Inglaterra que, por los factores mencionados, puede tender a la sustitución del bipartidismo por un tripartidismo, o un tetrapartidismo como en Canadá, donde existe un sistema de cuatro partidos políticos nacionales.

En términos generales, puede sostenerse que el método de escrutinio mayoritario a una vuelta que estamos analizando juega moderadamente contra el segundo partido y multiplica su fuerza contra el tercero, cuarto o quinto partido, hasta extinguir por completo su posibilidad de obtener asientos parlamentarios, y se puede señalar que, salvo que haya una concentración sectorial, no contará más que el tercer partido.¹⁷

Los terceros, cuartos o quintos partidos, si hay homogeneidad de la población y si los dos partidos más fuertes ejercitan una política moderada y desideologizada, están destinados a ir desapareciendo al no poder nunca acceder a su meta suprema, que es el ejercicio del gobierno. El segundo partido tiene su protección particular por ser el más importante en regiones significativas del país y por beneficiarse relativamente del sistema al dirigir la oposición y ser la alternativa de recambio.

Este sistema sólo funciona adecuadamente en sociedades desarrolladas homogéneas sin graves conflictos sociales o económicos, con partidos "administradores" de un sistema existente, sin gran carga ideológica ni conflictual.

Finalmente, cabe señalar que en el caso del sistema mayoritario uninominal es donde juega un rol más importante para no agravar aún más las distorsiones de representación que el propio sistema produce, *la estructuración de circunscripciones de densidad poblacional similar y su constante rediseño por los movimientos de población que pueden producirse*, lo que, a su vez, trae aparejado el peligro de las manipulaciones electorales a través del diseño de las circunscripciones que tienden a asegurar el éxito de ciertos partidos o a perjudicar a otros por la transferencia de territorios entre circunscripciones vecinas (Gerrymandering).

3.1.2. El sistema mayoritario uninominal a dos vueltas

Esta variante establece que se considera electo el candidato que ha obtenido mayoría absoluta; en otras palabras, al menos la mitad más uno de los sufragios válidamente emitidos. Si dentro de la circunscripción, ninguno de los can-

didatos obtiene mayoría absoluta, se practica una segunda vuelta, en la que se considera electo al candidato que ha obtenido la más alta mayoría relativa.

El sistema mayoritario uninominal a dos vueltas se utiliza en Francia.

10-17 Junio de 2007 Elección Asamblea Nacional Francesa.							
Resultados Totales							
Primera vuelta 10 de Junio 2007				Segunda vuelta del 17 Junio 2007			
Electores	43,896,043			35,224,953			
Votantes	26,521,824	60.4%		21,129,002	60.0%		
Partidos	Votos	%	Asientos Primera Vuelta	Votos Segunda Vuelta	%	Asientos	Total
UMP	10,289,737	39.5	98	9,461,087	46.4	215	313
PS	6,436,521	24.7	1	8,624,472	42.3	185	186
Presidential Majority							
	616,440	2.4	8	433,057	2.1	14	22
PCF	1,115,663	4.3	0	464,739	2.3	15	15
PRG	343,565	1.3	0	333,194	1.6	7	7
Verdes	845,977	3.3	0	90,975	0.4	4	4
UDF-Democratic Movement							
	1,981,107	7.6	0	100,115	0.5	3	3
Movement for France (MPF)							
	312,581	1.2	1	-	-	-	1
National Front (FN)							
	1,116,136	4.3	0	17,107	0.1	0	0
Hunting, Fishing, Nature and Traditions (CPNT)							
	213,427	0.8	0	-	-	-	0
Other right-wing parties							
	641,842	2.5	2	238,588	1.2	7	9
Otros Izquierda							
	513,407	2.0	0	503,556	2.5	15	15
Otros	1,600,063	6.1	0	139,552	0.7	2	2

También es utilizado en algunas democracias recientes entre 1989 y 1990, tales como Polonia y Bulgaria.

Esta modalidad de sistema mayoritario uninominal a dos vueltas practicado en Bulgaria se diferencia de los distritos uninominales practicado en Hungría por el hecho de que los dos candidatos que obtienen las primeras dos mayorías relativas en cada distrito se encuentran automáticamente inscritos para la segunda elección, no permitiendo a ninguno de ellos desistirse en favor de un tercer candidato. En cambio, en Hungría, la ley electoral permite que los tres partidos que han obtenido las principales votaciones en la primera elección, sin que ninguno de ellos haya obtenido la mayoría absoluta en el respectivo distrito, pueden presentarse para la segunda elección; ello permite negociar entre los partidos el desistimiento de ciertos candidatos que han llegado en segundo lugar en favor de candidatos que han terminado en tercer lugar, y viceversa, a través de pactos implícitos entre las fuerzas políticas, lo que no se permite en el caso de Bulgaria.

Elección parlamentaria (Sejm) de 2005 en Polonia				
Partidos	Votos	% votos	Asientos	% asientos
Derecho y justicia (PIS)	3,185,714	27.0%	155	33.6
Plataforma ciudadana (PO)	2,849,259	24.1%	133	28.9
Autodefensa (SRP)	1,347,355	11.4%	56	12.1
Alianza democrática de izquierda (SLD)	1,335,257	11.3%	55	11.9
Liga de las familias polacas (LPR)	940,762	8.0%	34	7.39
PPP	821,656	7.0%	25	5.4
Minoría alemana	34,469	0.3	2	0.43
Social democracia de Polonia (SDPL)	459,380	3.9%	-	-
Partido democrático	289,276	2.5%	-	-
Otros	541,548	4.6%	-	-

Elección parlamentaria (Sejm) de 2007 en Polonia				
Partidos	Votos	% votos	Asientos	% asientos
Derecho y justicia (PIS)	5,183,477	32.1	166	36.0
Plataforma ciudadana (PO)	6,701,010	41.5%	209	45.4
Autodefensa (SRP)	247,335	1.5%	-	
Polish Peasant Party (PSL)	1,437,638	8.9%	31	6.7
Izquierda y Democracia (LiD)	2,122,981	13.2%	53	11.5
Liga de las familias polacas (LPR)	209,171	1.3%	-	
PPP	821,656	7.0%	25	5.4
Minoría alemana	32,462	0.2%	-	
Social democracia de Polonia (SDPL)	459,380	3.9%	-	
Partido democrático	289,276	2.5%	-	
Otros	208,128	-		

El sistema mayoritario a dos vueltas descansa en la idea de que la autoridad del elegido será real sólo si se apoya en un gran número de sufragios válidamente emitidos, exigiéndose en muchos casos la mayoría absoluta.

En este método de escrutinio, la primera vuelta electoral sirve para medir fuerzas, siendo la segunda vuelta la decisiva, para la cual se realiza todo un juego de coaliciones y desistimientos; en ella el elector no elige, sino que elimina o elige en algunos casos el mal menor.

Se presentan múltiples listas partidarias en la primera vuelta, las cuales se reagrupan para la segunda vuelta en dos o tres coaliciones, donde los partidos que se relacionan en los pactos disponen de un número de candidatos que esta en una relación directa con los votos por ellos obtenidos en la primera vuelta.

Los partidos toman conciencia de su necesidad mutua y se tiende a insistir más en las convergencias que en las divergencias.

Sin embargo, la posición de los partidos en la primera vuelta esta ya condicionada en previsión de la segunda vuelta. Los pactos electorales generalmente se realizan desde la primera vuelta.

El sistema mayoritario a dos vueltas polariza y sobrerrepresenta,¹⁸ desarrollando resultados próximos del escrutinio uninominal a una vuelta, pero más matizados, al unir tendencias bastante variadas; mantiene el multipartidismo o tiende a éste como en la representación proporcional.

La diferencia con una representación fiel o equitativa del electorado tiende a ser mayor cuando los partidos en competencia son menos.

Este sistema electoral aleja los riesgos de enfrentamiento entre fuerzas extremas si los partidos de centro-derecha y centro-izquierda son fuertes. En cambio, si las fuerzas polarizantes de derecha e izquierda son las más fuertes, los riesgos de tensiones y conflictos en el sistema político son evidentes.

La polarización o bipolarización de este sistema electoral es mayor cuando se trata de un régimen republicano con elección del Presidente de la República por sufragio universal, donde las fuerzas políticas se alinean a favor o en contra del Presidente. El caso francés muestra en la práctica este fenómeno a partir de la elección del jefe del Estado por sufragio universal desde 1962.

3.1.3. Ventajas y consideraciones críticas sobre los sistemas mayoritarios

El sistema tiende a un régimen de pocos partidos con una orientación al bipartidismo en el sistema mayoritario uninominal a una vuelta y una orientación a la bipolarización en el sistema mayoritario a dos vueltas.

El electorado puede pronunciarse generalmente en forma clara y directa sobre quiénes tendrán la responsabilidad de conducir el gobierno.

Los partidos extremistas tienen pocas posibilidades de éxito en países sin grandes *divages*¹⁹ políticos, sociales o económicos. En sociedades en que existen tales *divages* la polarización tiende a favorecer los extremos y a debilitar las posiciones moderadas con el consiguiente peligro para la estabilidad institucional.

El sistema mayoritario tiende a los cambios políticos extremos producidos por la distorsión contenida en el sistema electoral y no por un efectivo cambio de contenido político programático; en efecto, pequeños cambios en el comportamiento electoral en las circunscripciones son amplificadas por cambios grandes en la composición de los escaños.

En todo caso, los sistemas de elección mayoritaria no producen sistemas bipartidistas, de la misma manera que los sistemas de elección proporcional no

¹⁸ Duverger, Maurice. *Les partis politiques*. op.cit. p.332

¹⁹ Ruptura de consenso

producen sistemas multipartidistas, sino que fortalecen las tendencias sociales que apuntan en estas direcciones,²⁰ si ellas existen.

3.2. Los sistemas proporcionales.

A fines del siglo XIX juristas y matemáticos se preocupan de buscar sistemas más justos y equitativos de representación que los sistemas mayoritarios, que sólo daban representación a las mayorías, dejando sin representación a las minorías.

De estos estudios surgieron los sistemas proporcionales racionales, que buscaban dar una representación a cada partido político o corriente de opinión en relación proporcional a los votos obtenidos. Así se dejaron atrás las fórmulas empíricas de representación de las minorías, como el voto acumulativo y el sistema de lista incompleta.

La representación proporcional aparece relacionada con la organización de los partidos políticos, llegando a sostenerse que ella es la "expresión jurídica de hecho del sistema de partidos".²¹

La representación proporcional poco a poco desplaza en Europa a los sistemas mayoritarios. En 1899-1900 aparece en Bélgica y Suiza; en 1906 en Finlandia; en 1909 en Suecia; en 1917 en los Países Bajos; en 1919-1920 en la Alemania de Weimar; en 1919 en Francia; en 1920 en Noruega. La representación proporcional se convierte en la regla, el sistema mayoritario constituye la excepción.

Sin embargo, estudiar la representación proporcional no es estudiar un sistema único, sino que bajo la denominación genérica de sistemas de representación proporcional podemos encontrar sistemas inspirados en el principio central de la justa representación de mayorías y minorías, pero con matices diferentes.

Podemos clasificar a los sistemas de representación proporcional en tipos puros, impuros y con barrera o umbral de representación fijado por la ley.

3.2.1. La representación proporcional integral o pura.

Este tipo de representación proporcional tiene su más nítida aplicación cuando el Estado es considerado como una circunscripción única, donde los

20 Nohlen. Diéter. Op.cit. p.632.

21 Fusilier, Raymond. Survol des régimes électoraux contemporaines, en Revue Internationale d'Histoire Politique et Constitutionnelle N°21, París, Francia, 1956, p.42

asientos parlamentarios se atribuyen de acuerdo a la división del conjunto de votos válidamente emitidos por el conjunto de parlamentarios que deben elegirse. El cociente así obtenido se utiliza como número uniforme. Cada partido tendrá la cantidad de parlamentarios de acuerdo a cuántas veces esté contenido el cociente en el número de sufragios obtenidos por el partido.

Un ejemplo de aplicación de la representación proporcional integral es el caso de Israel; la ley establece que el Parlamento (Knesset) está compuesto de 120 miembros elegidos a nivel nacional.

Cada partido establece una lista única de candidatos para todo el país, el que constituye una circunscripción única. Cada lista obtiene tantos asientos parlamentarios como el número de votos obtenidos que ella contenga en el cociente. Los asientos no repartidos por este procedimiento se atribuyen según el principio del más fuerte resto.

Elecciones Knesset 2003

Likud	37	United Torah Judaism	5
Labor	19	Hadash	4
Shinui	15	Am Echad	4
Shas	11	Balad	3
National Union	7	Yisrael B'Aliyah	2
Meretz	6	United Arab List	2
National Religious	5		

Elecciones del Knesett de marzo de 2006.

Un último caso de representación proporcional, que se acerca a la perfección y que presenta un interés teórico, es el de la ley francesa del 13 de abril de 1946, inspirada en la ley checoslovaca de 1919.

La circunscripción de base era el departamento, pero cada lista de circunscripción debía estar relacionada a un partido o a una organización política. Así, cada lista de circunscripción obtenía tantos asientos como el número de votos obtenidos que ella contenía a la vez en el cociente electoral nacional.

La repartición de las restas era una operación electoral diferente; ella tenía lugar en el nivel nacional; al estar ligada cada lista de circunscripción a un partido, este último para poder beneficiarse de la atribución de asientos complementarios debía presentar listas en a lo menos 20 circunscripciones.

Esta ley no tuvo aplicación práctica al ser rechazada en el primer referéndum del año 1946.²²

La crítica que se hace a la representación proporcional integral es que favorece la multiplicación ilimitada de partidos y que es un sistema lento en la medida que no se puede determinar el cociente nacional hasta poseer el resultado definitivo de las elecciones.

3.2.2. Los sistemas de representación proporcional parcial o representación proporcional impura

La representación proporcional impura o parcial existe cuando existen barreras indirectas, como son *las circunscripciones en que se divide el país*, generando *distritos pequeños o medianos*, que hacen que *muchos votos se pierdan*, no sirviendo para elegir a nadie, impidiendo una representación parlamentaria equivalente al porcentaje de votos obtenidos.

Cuanto más pequeño sea el número de cargos o escaños a elegir por distrito, mayor será el efecto concentrado que se producirá en el comportamiento de los ciudadanos, ya que éstos buscarán votar útil, vale decir, darles su apoyo a listas con posibilidad de obtener cargos.

Asimismo, mientras menor sea el número de cargos a elegir por distrito y mayor sea el número de partidos en competencia, el partido o lista con mayoría relativa necesitará cada vez menos cantidad de votos para obtener una mayoría absoluta de los escaños parlamentarios. Así, por ejemplo, en Chile, con una mayoría de distritos pequeños o medianos, el Partido Demócrata Cristiano obtuvo en 1965 con menos del 45% de los votos la mayoría absoluta de la Cámara de Diputados, estando vigente un sistema de representación proporcional con método D'Hondt; lo mismo ocurre en España, donde el PSOE con alrededor del 42% de los votos puede obtener la mayoría absoluta de los diputados.

En este sentido, Douglas Rae²³ ha demostrado el rol fundamental que juega la amplitud de la circunscripción que puede definirse como el número medio de asientos que debe ser llenado por circunscripción o distrito. El autor comentado estableció la fórmula que permite determinar el porcentaje máximo por el cual la no representación es posible, la cual es la siguiente:

22. Conac, Gérard. L'évolution des idées en matière de représentation proportionnelle.. op.cit. p.431.

23. Rae, Douglas W., op.cit.

$$\frac{100}{\text{N}^\circ \text{ de escaños} + 1} - 1$$

Puede agregarse que si bien el número de sufragios necesarios para obtener un asiento está en relación a la amplitud o tamaño del distrito o circunscripción, también juega un rol importante el número de partidos o listas que compiten por los cargos.

Así, un sistema de partidos múltiples implica una sobrerrepresentación del partido más fuerte, especialmente cuando el número de listas es mayor que el número de escaños parlamentarios a llenarse.

El sistema es cada vez más débil en su objetivo de lograr una equitativa representación, cuando el número de partidos en competencia es mayor.²⁴

Puede sostenerse también que a medida que los distritos se achican, aun cuando se use un sistema de representación proporcional como principio de decisión (por ejemplo, el sistema D'Hondt), la fórmula de representación tenderá a transformarse en mayoritaria, especialmente si el número de cargos a elegir es inferior a cinco por distrito, aun cuando las listas que compitan sean poco numerosas.²⁵

En los sistemas de representación parcial se utilizan métodos de cociente o de divisor común.

3.2.2.1. Los metodos que utilizan cociente

El metodo de cociente por circunscripción, es el resultado de la división del número de votos emitidos por el número de asientos que deben ser llenados; así, cada lista obtiene tantos asientos como veces contiene el número de votos en el cociente a la vez.

- a) Sistema de representación proporcional con atribución de asientos al más fuerte resto o sistema Roget

En una primera etapa se calcula el cociente electoral que se obtiene de la división del número de sufragios válidamente emitidos por el número de asientos que deben ser llenados.

$$c = \frac{n.v.}{n.a.}$$

Una vez obtenido el cociente, se atribuyen a cada partido tantos asientos como él contenga a la vez en el cociente.

Ejemplo:

Circunscripción electoral en que deben llenarse cinco vacantes parlamentarias y se han emitido válidamente 200.000 sufragios.

$$\text{El cociente es } \frac{200.000}{5} = 40.000$$

Supongamos que concurrieron a las elecciones cuatro partidos, los que obtuvieron los siguientes votos:

Partido Verde:	86.000	votos
Partido Naranja:	56.000	votos
Partido Azul:	38.000	votos
Partido Amarillo:	20.000	votos
Partido Verde:	$\frac{86.000}{40.000}$	= 2 asientos
Partido Naranja:	$\frac{56.000}{40.000}$	= 1 asiento
Partido Azul:	$\frac{38.000}{40.000}$	= 0 asiento
Partido Amarillo:	$\frac{20.000}{40.000}$	= 0 asiento

De esta manera, hay tres asientos que son atribuidos por el cociente. Los dos restantes se atribuyen al más fuerte resto. Así, se calculan para cada partido los votos no utilizados, quedando a cada partido los siguientes votos:

Partido Verde:	86.000 - 80.000 =	6.000
Partido Naranja:	56.000 - 40.000 =	16.000
Partido Azul:	38.000 - 38.000	38.000
Partido Amarillo:	20.000 - 20.000	20.000

De esta forma, los asientos que quedan por atribuir los ganan: uno el Partido Azul y el otro el Partido Amarillo. El Partido Verde queda con dos asientos y los restantes cada uno con un asiento.

Este sistema favorece a los partidos más pequeños.

- b) Sistema de representación proporcional con atribución de los asientos restantes a la más fuerte media o sistema de Dietz

En este sistema, la primera etapa es igual a la del ejemplo con atribución de los asientos restantes al más fuerte resto. Sin embargo, para repartir los asientos aún no atribuidos, que son dos, se utiliza un procedimiento distinto. Los asientos restantes se atribuyen en forma sucesiva a aquellos de las listas en que la división del número de sufragios recogidos por el número de asientos que le han sido atribuidos más uno, da el resultado más fuerte.

Siguiendo el ejemplo anterior, los resultados que se obtienen son los siguientes:

Partido Verde:	86.000	28.666
	2 + 1	
Partido Naranja:	56.000	28.000
	1 + 1	
Partido Azul:	38.000	38.000
	1 + 1	
Partido Amarillo:	20.000	20.000
	1	

El primer asiento restante que debe ser llenado se lo atribuye el Partido Azul. Para atribuir el último asiento se realiza la misma operación anterior de nuevo.

Partido Verde:	86.000 2+1	28.666
Partido Naranja:	56.000 1+1	28.000
Partido Azul:	38.000 1+1	19.000
Partido Amarillo:	20.000 1	20.000

El último asiento restante se lo atribuye el Partido Verde. Así, el Partido Verde se queda con tres asientos, los partidos Naranja y Azul con un asiento cada uno y el Partido Amarillo sin asientos.

Este sistema fue aplicado, entre otros países, en Francia, por la ley del 5 de octubre de 1946; el sistema establecido era de listas completas con voto preferencial en el cuadro de la circunscripción departamental.

3.2.2.2. Los métodos que utilizan divisor común.

a) El sistema de cifra repartidora o sistema D'Hondt

Este sistema no utiliza el mecanismo del cociente electoral, sino que emplea la determinación de cifra repartidora, utilizando procedimientos distintos a los que sirven para determinar el cociente.

Esta regla fue descubierta en 1878 por el matemático belga Víctor d'Hondt, en virtud del cual lleva su nombre.

El sistema se aplica dividiendo el número de votos obtenidos por el número de asientos que deben proveerse más uno, o si se quiere, se divide el número de sufragios que es obtenido por cada lista, sucesivamente por uno, dos, tres, hasta la concurrencia del número de asientos a llenar. Se ordenan las cifras así obtenidas en un orden decreciente hasta el número de asientos que deben llenarse. Se habrá de detener en la quinta cifra si deben llenarse cinco asientos o la cifra del último asiento que debe llenarse; esta cifra se llama cifra repartidora o divisor común. Cada lista tendrá tantos asien-

tos como dicha cifra está contenida en él número de votos que haya obtenido.²⁶

Este sistema da resultados similares al mecanismo de la más fuerte media que hemos analizado antes, pero presenta la ventaja de que con una sola operación se obtiene la atribución de todos los asientos.

Veamos como ejemplo una circunscripción en que deben llenarse cinco asientos parlamentarios y concurren cuatro partidos con sus respectivas listas de candidatos.

Votos divididos por:

Partidos	1	2	3	4	5
Azul	86.000	43.000	28.666	21.500	17.200
Blanco	56.000	28.000	18.666	14.000	11.200
Colorado	38.000	19.000	19.666	9.500	7.600
Amarillo	20.000	10.000	6.666	5.000	4.000

La cifra repartidora o divisor común es la quinta cifra en orden decreciente, es decir, 28.666.

Si se divide el número de votos obtenidos por cada partido por la cifra repartidora, obtenemos el número de asientos que corresponde a cada partido.

Partido Azul = 3 asientos; Partido Blanco = 1 asiento; Partido Colorado = 1 asiento; Partido Amarillo = 0.

Si observamos la media de sufragios por asiento que tiene cada partido, vemos que:

El Partido Azul obtiene 3 asientos con una media de 28.666 votos; el Partido Blanco obtiene 1 asiento con una media de 56.000 votos; el Partido Colorado obtiene 1 asiento con una media de 38.000 votos. En este caso, el Partido Blanco es claramente castigado por este sistema.

Este sistema favorece a los partidos más grandes y disminuye el margen de votos requeridos para la obtención de un asiento en las circunscripciones que deban elegir pocos parlamentarios, y en el seno de las cuales las listas que compiten por los cargos son poco numerosas.²⁷

26 Cotteret, Jean-Marie y Emeri, Claude. Op.cit. Fusilier, Raymond. *Survot des régimes électoraux contemporains*. Op.cit. pp.43-44

27 Cotteret, Jean-Marie y Emeri, Claude. Op.cit. p.66

Esto se puede graficar en la siguiente fórmula:

$$\text{número mínimo de sufragios} = \frac{\text{número total de sufragios obtenidos} - 1}{\text{número de asientos a llenar} + \text{número de listas en competencia} - 1}$$

En tal sentido, puede concluirse que el número de sufragios necesarios para obtener un asiento está en función de la talla de la circunscripción, es decir, del número de asientos que dicha circunscripción deba llenar; pero también juega un rol importante el número de partidos o listas que compitan por obtener los cargos. Así, un sistema de partidos múltiples implica una sobrerrepresentación del partido más fuerte, especialmente cuando el número de listas es mayor que el número de asientos que deben llenarse. Este sistema da también resultados más divergentes en relación a la representación proporcional integral cuando el número de partidos en competencia es mayor.²⁸

El sistema D'Hondt es un método que da resultados equitativos en circunscripciones amplias con pocos partidos en competencia.

b) El sistema de divisor común según el método de Sainte-Lague o de Udda modificado o sistema de la igualación

Este método buscó dar una atribución de asientos más justa que el método D'Hondt, siendo un correctivo de este último, el cual es utilizado en los países escandinavos.

Se trata de buscar las más fuertes medias dividiendo el número de sufragios obtenidos por cada lista por 1,4; 3; 5; 7; 9, etcétera.

Según el ejemplo de cuatro partidos que hemos estado usando en el sistema D'Hondt, obtenemos:

28 Fusilier, Raymond. Survol des régimes électoraux contemporains. Op.cit. p.45

Votos divididos por:

Partidos	1,4	3	5	Asientos obtenidos
Azul	61.428 (1)	28.666 (3)	17.200	2
Blanco	40.000 (2)	18.666 (5)	11.200	2
Colorado	27.142 (4)	12.666	7.600	1
Amarillo	14.285	6.666	4.000	0

Con este método, se obtiene que las medias de sufragios necesarias para la obtención de un asiento sean más próximas unas de otras.

La fórmula que se utiliza para este método es:

$$\begin{aligned} \text{Número mínimo de sufragios} & \quad \frac{\text{Número total de sufragios obtenidos} - 1}{2 \times \text{número de asientos a llenar}} \\ \text{para obtener un asiento} = & \quad + \text{número de listas} - 2 \end{aligned}$$

Este sistema produce una mayor igualación de oportunidades entre partidos grandes y pequeños, corrigiendo la representación proporcional en el sentido de dar mayor justicia y eficacia al sistema político, habiendo una relación más directa entre proporción o porcentaje de votos obtenidos y porcentaje de representación parlamentaria.

Si se utiliza el ejemplo de una circunscripción con 20 asientos disputados por siete partidos, obtenemos:

Lista A	Lista B
222.000: 1,4 = 158.571 (1)	190.000 1,4 = 135.714 (2)
:3 = 74.000 (4)	3 = 63.333 (5)
:5 = 44.400 (7)	5 = 38.000 (10)
:7 = 31.714 (12)	7 = 27.143 (13)
:9 = 24.667 (14)	9 = 21.111 (18)
:11 = 20.182 (19)	11 = 17.273
:13 = 17.077	13 = 14.615

Lista C

120.000:	1,4 =	85.714	(3)
	:3 =	40.000	(9)
	:5 =	24.000	(15)
	:7 =	17.143	
	:9 =	13.333	
	:11 =	10.909	
	:13 =	9.231	

Lista D

66.000:	1,4 =	47.143	(6)
	:3 =	22.000	(17)
	:5 =	13.200	
	:7 =	9.429	
	:9 =	7.333	

Lista E

60.000:	1,4 =	42.857	(8)
	:3 =	20.000	(20)
	:5 =	12.000	
	:7 =	8.571	

Lista F

50.000	1,4 =	35.714	(11)
	3 =	16.667	
	5 =	10.000	
	7 =	7.143	

Lista G

31.000:	1,4 =	22.143	(16)
	:3 =	10.333	
	:5 =	6.200	

Así, las listas obtienen el siguiente resultado:

Lista A	6	asientos con media de	37.000	sufragios
Lista B	5	asientos con media de	38.000	sufragios
Lista C	3	asientos con media de	30.000	sufragios
Lista D	2	asientos con media de	33.000	sufragios
Lista E	2	asientos con media de	30.000	sufragios
Lista F	1	asiento con media de	50.000	sufragios
Lista G	1	asiento con media de	31.000	sufragios

Lista A	30,0%	de los votos con el	30%	de los asientos
Lista B	25,7%	de los votos con el	25%	de los asientos
Lista C	16,2%	de los votos con el	15%	de los asientos
Lista D	8,9%	de los votos con el	10%	de los asientos
Lista E	8,1%	de los votos con el	10%	de los asientos
Lista F	6,6%	de los votos con el	5%	de los asientos
Lista G	4,2%	de los votos con el	5%	de los asientos
Total	99,7%	Total	100%	de los asientos

3.2.2.3. El sistema Hagenbach-Bischoff

De acuerdo a este sistema de representación proporcional el total de votos válidamente emitidos se divide por el número de asientos que deben llenarse. Siguiendo el ejemplo de la circunscripción de 20 asientos con siete partidos en competencia que hemos utilizado, el cociente que nos da es de 36.950, el cual da 6 asientos a la lista A, 5 a la lista B, 3 a la lista C, y a las listas D, E y F, 1 a cada una.

Luego se divide el total de votos por $6+1$, $5+1$, $3+1$ y $1+1$, para obtener la más fuerte media por asiento atribuido.

Este resultado permite otorgar un asiento más a las listas A, B y D. Todo lo cual da un resultado final de 7 asientos para la lista A, 6 asientos para la lista B, 3 asientos para la lista C, 2 asientos para la lista D, 1 asiento, respectivamente, para las listas E y F.

Suiza, de acuerdo a la ley del 14 de febrero de 1919, utiliza este método.

Antes de la elección se fija sobre el plan nacional el número de votos necesarios para la obtención de un asiento. Todo cantón tiene un representante por cada 24.000 habitantes por el sistema del número uniforme. El sistema de los restos se encuentra simplificado por el hecho de que, cuando una nueva lista posee un resto de más de 12.000 votos, tiene derecho a un nuevo asiento, es decir, el nuevo asiento se obtiene si se obtiene más de la mitad del cociente.

Este sistema presenta el inconveniente de no saber con anterioridad el número exacto de parlamentarios que tendrá el Consejo Nacional.

3.2.2.4. Sistema de atribución aproximada (Lisman)

Este sistema fue ideado por M. Lisman. Se calcula el cociente electoral. Todos los partidos o listas que no obtienen el cociente no participan en la repartición. Si de acuerdo al ejemplo que estamos utilizando, el cociente es 36.950, el partido G, que sólo obtuvo 31.600 votos, no participa en la repartición. Se calcula, luego, un nuevo cociente, el total de votos de cada uno de los partidos que participan en la repartición es dividido por el total de votos válidamente emitidos, sobre las listas A a F, y enseguida se multiplica por el total de asientos que deben ser llenados, es decir, 20.

Los resultados así obtenidos pueden llevar decimales, los cuales se aproximan a la unidad superior, si son mayores a 0,5%, o a la unidad inferior, si no superan el 0,5%.

La ventaja de este sistema es que los porcentajes entre los diferentes partidos son respetados y se atribuyen todos los asientos.²⁹

3.2.2.5. El sistema de Hare o de voto único transferible

Este sistema ha sido expuesto por los ingleses desde 1859, en que fue creado por Thomas Hare, en cuyo honor lleva su nombre.

Este sistema consiste en que los votos que obtiene un candidato, que sean superiores a los que necesita para ser elegido o que los obtenidos no sean suficientes para ser elegido, el suplemento de votos o su totalidad, según sea el caso, se pueden agregar al candidato siguiente.

El objeto que se persigue con este sistema es que los candidatos que sean finalmente elegidos, traduzcan fielmente las preferencias expresadas por el conjunto de la ciudadanía, respetando las proporciones en que ellas fueron expresadas o emitidas.

El escrutinio se desarrolla en el cuadro de circunscripciones en que se eligen al menos tres representantes.

Este sistema es empleado en Irlanda del Sur (Eire), en Malta y en ciertos estados de la Federación Australiana.

Veamos cómo este sistema funciona en Irlanda del Sur:

La forma del voto es fijada por la ley. Los nombres de los candidatos figuran en orden alfabético y no por listas de partidos. Los candidatos de partidos pueden solicitar que se acompañe su nombre con el del partido a que pertenece.

Una vez que el elector recibe el voto, éste inscribe la cifra "1" frente al candidato de su primera preferencia; luego puede marcar un "2", "3", etcétera, frente a los candidatos de su segunda, tercera, etcétera, preferencia.

El elector está obligado expresar una sola preferencia, las otras son facultativas.

Cuando se realiza el escrutinio se debe calcular primero el cociente, cifra que representa el número de votos que un candidato debe obtener para ser elegido. A este cociente se lo denomina cociente de Droop y es igual a los sufragios emitidos válidamente divididos por los asientos que deben ser llenados en la circunscripción más uno.

29 Ver Geogel, Jacques; Hand, Geoffrey J.; Sasse, Christoph, *Les régimes électoraux dans la communauté européenne*. Ed. Cujas, París, Francia, pp. 161 a 185.

Todo candidato que obtiene el cociente es elegido. Los votos excedentes son repartidos entre los otros candidatos, teniendo en cuenta las segundas preferencias. Esta repartición es hecha calculando de manera matemática, con el objeto de respetar la misma proporción de segundas preferencias para los votos excedentes que para el conjunto de los votos obtenidos por el candidato. De este modo, se posibilita que otros candidatos obtengan el cociente electoral y sean elegidos.

Si aún quedan asientos vacantes, luego de dicho procedimiento, se reparten las segundas preferencias de aquellos que, de acuerdo a la primera contabilización, han obtenido menos votos entre los candidatos. Este proceso se repite las veces que sea necesario, hasta que todos los asientos sean llenados por los candidatos que alcancen el cociente electoral.

La mecánica del proceso se realiza a través de repartición de excedentes y eliminación de candidatos con menos preferencias.

Debemos agregar que Irlanda establece en su Constitución que la proporción entre el número de diputados a elegir y la población de las circunscripciones debe ser la misma para todo el país (artículo 16.2.3), las que deben ser revisadas a lo menos cada doce años (artículo 16.2.4), y sé prohíban las circunscripciones que elijan menos de tres asientos (artículo 16.2.6). Todo ello con el objeto de garantizar la representación más justa posible.

Veremos un ejemplo de aplicación de este sistema en una circunscripción que elige tres diputados, en la cual compitieron cuatro candidatos y se emitieron 10.000 sufragios.

Sr. Pérez	3.300 votos
Sr. Muñoz	2.400 votos
Sr. Rojas	2.300 votos
Sr. Soto	2.000 votos

$$\begin{aligned} \text{El cociente electoral es } & \frac{10.000}{3 + 1} \\ & = 2.501 \end{aligned}$$

El cociente es, así, la división del total de sufragios válidamente emitidos, dividido por el número de asientos a llenar más, uno, y a dicho resultado se le suma una unidad. Este cociente recibe la denominación de cociente de DROOP.

El Sr. Pérez es elegido con 2.501 votos, sobrándole 799 votos, los cuales serán transferidos a los otros candidatos que no alcanzaron a obtener el cociente, siguiendo las segundas preferencias de los electores que votaron por el Sr. Pérez.

Dichas segundas preferencias dan las siguientes cifras:

Sr. Muñoz 2.000; Sr. Rojas 700; Sr. Soto 600.

Si ellas son debidamente ponderadas en relación a los 799 votos excedentarios, dicha ponderación permite atribuirlos de la siguiente forma:

Sr. Muñoz recibe 400 más, el Sr. Rojas 200 más y el Sr. Soto 100 votos más.

Así, el Sr. Muñoz es elegido alcanzando el cociente de 2.600 votos.

Pero aún queda una vacante; se transfieren, entonces, los votos del candidato que ha obtenido menos votos, es decir del Sr. Soto, quien queda fuera de competencia, los que son atribuidos al Sr. Rojas, el cual, al ser el único candidato restante, es elegido.

Elecciones parlamentarias de Irlanda de 17 de mayo de 2002				
Partidos	Votos de primera preferencia	%votos	Asientos	%
Fianna Fáil	770,748	41.5	81	48.7
Fine Gael	417,619	22.5	31	18.6
Partido Laborista	200,130	10.8	21	12.6
Partido Verde-Comhaontas Glas	71,470	3.8	6	3.6
Independiente	176,305	9.5	13	7.8
Sinn Féin	121,020	6.5	5	3.0
Democratas Progresivos	73,628	4.0	8	4.8
Partdo socialista	14,896	0.8	1	0.6
Otros	12,086	0.7	0	—

Elecciones parlamentarias de Irlanda de 24 de mayo de 2007				
Partidos	Votos de primera preferencia	%votos	Asientos	
Fianna Fáil	858,565	41.6	78	46.98%
Fine Gael	564,428	27.3	51	30.72
Partido Laborista	209,175	10.1	20	12.04
Partido Verde-Comhaontas Glas	96,936	4.7	6	3.61
Independiente	106,719	5.2	5	3.01
Sinn Féin	143,410	6.9	4	2.40
Progressive Democrats	56,396	2.7	2	1.20
	30,181	1.5	0	—

En Malta, el sistema de voto único transferible utilizado ha dado los siguientes resultados:

Elecciones Generales parlamentarias del 12 de abril de 2003				
Partidos	Votos de primera preferencia	%votos	Asientos	%
Nacionalista (PN)	146,172	51.8	35	53.85
Laborista de Malta (MLP)	134,092	47.5	30	46.15
Alternativa Democrática (AD)	1,929	0	0	
Otros	20	0	0	

Elecciones Generales parlamentarias del 5 de septiembre de 1998				
Partidos	Votos de primera preferencia	%votos	Asientos	%
Nacionalista (PN)	137,037	51.8	35	53.85
Laborista de Malta (MLP)	124,220	47.0	30	46.15
Alternativa Democrática (AD)	3,208	0	0	
Otros	27	0	0	

Se han señalado como ventajas del *sistema de Hare o voto único transferible* el que permite a los electores poder votar en función del partido, de la persona, del sexo del candidato u otros factores, eligiendo los electores a los candidatos de su elección y los partidos obtienen una representación proporcional en relación a su fuerza real. Este sistema tiende a establecer un sistema multipartidista moderado y a excluir los extremismos³⁰

3.2.2.6. El sistema de representación proporcional personalizado.

Este sistema se aplica en Alemania Federal, el cual está conformado por el hecho que el ciudadano dispone de dos votos, uno que lo emplea en las circunscripciones uninominales de mayoría simple y otro en votar por una lista cerrada bloqueada .

La base del sistema alemán según su intención y su funcionamiento no está constituida por las circunscripciones uninominales sino por la representación proporcional. Lo que en el sistema alemán se combina es el principio de la representación proporcional, que determina la composición del Parlamento, con la regla decisoria de la mayoría relativa, que rige para la mitad de los escaños en función de un *voto* distrital uninominal.

El grado de *proporcionalidad* que produce, la relación entre *votos* y escaños es tan ajustado que el sistema alemán figura entre los sistemas que más se acercan a una correspondencia exacta entre estas dos variables. Así, contrariamente a lo que se comenta con frecuencia, no es la asociación de circunscripciones uninominales con representación proporcional lo que determina el efecto y la clasificación del sistema. Por ello entonces, el sistema alemán no es un sistema que se podría llamar mixto (mitad mayoritario, mitad proporcional), sino proporcional personalizado.

En las elecciones al Bundestag cada *elector* dispone dos *votos*. El primer *voto* (Erststimme) se da a los candidatos de los partidos en los distritos electorales. Existen en total 328 escaños uninominales. Resulta elegido el candidato que en el distrito electoral saca la mayoría relativa de los Erststimmen. El segundo *voto* (Zweitstimme) se da a la lista del partido en un Estado Federal o Bundesland (Landesliste). Estas listas son cerradas y bloqueadas. Los Zweitstimmen determinan cuántos parlamentarios enviará cada partido al Bundestag. Existen 656

30 Folliot, Michel G., *Eire. Société et institutions politiques en Irlande du Sud*, en *Revue de Droit Public*, París, Francia, 1973, pp.101 a 133

escaños parlamentarios. El número de *mandatos* para cada partido se determina mediante la aplicación dual de la fórmula Hare/Niemeyer. Esta fórmula, cuyo efecto es igual al de la fórmula de cociente Hare con resto mayor, consiste en multiplicar el número total de los escaños a distribuir por el número de los *Zweitstimmen* de cada partido y dividir esta cifra por el número total de los *Zweitstimmen*. Cada partido recibe tantos escaños como cifras enteras resulten. Los escaños sobrantes, aún no distribuidos, se asignan conforme a los restos mayores³¹.

En el primer procedimiento de distribución de *mandatos* se determina el número de escaños de cada partido. En este procedimiento se suman a nivel nacional los *Zweitstimmen* de los partidos según las *Landeslisten* (en total 16). En la distribución de los *mandatos* participan solamente los partidos que, a nivel de la Federación (a nivel país) alcanzaron el 5% de los votos o bien consiguieron elegir tres *mandatos* directos (nivel circunscripción uninominal). En el segundo procedimiento de distribución de *mandatos* se utiliza nuevamente la fórmula Hare/Niemeyer a fin de determinar cuántos escaños corresponden a cada partido a nivel de las *Landeslisten* del total de parlamentarios que consiguió un partido a nivel federal. Sólo después que se haya definido cuántos *mandatos* le corresponden a cada partido en cada *Bundesland*, se procede a determinar cuántos *mandatos* directos le corresponden. De este subtotal se resta el número de escaños obtenidos directamente en los distritos electorales por el "primer voto". Si un partido ha conseguido obtener más *mandatos* directos con los *Erststimmen* que aquéllos que le corresponden según los *Zweitstimmen*, puede retener estos escaños, de tal manera que el total de escaños del Bundestag se ve aumentado temporalmente (por los así llamados *Überhangmandate*, *mandatos* excedentes). Las bancas "extras" resultantes son ocupadas con los candidatos de cada estado federal, siguiendo el orden fijado por la lista partidaria, con lo cual el número de escaños en el Parlamento puede aumentar.

Este sistema ha generado en la práctica un alto nivel de proporcionalidad entre porcentaje de votación y de escaños obtenidos por cada partido. Además ha permitido una gran satisfacción en el electorado el cual también vota por una persona específica en su distrito o circunscripción uninominal (*Zweitstimmen*).

Elecciones del Bundestag del 18 de septiembre de 2005							
Partido	Primer Voto	%	Direct Seats	Segundo Voto	%	Asientos listas	Total Asientos
Unión demócrata cristiana/ Union Social Cristiana	19,280,940	40.9	150	16,631,049	35.2	76	226
Unión demócrata cristiana (CDU)	15,390,950	32.6	106	13,136,740	27.8	74	180
Union Social Cristiana (CSU)	3,889,990	8.2	44	3,494,309	7.4	2	46
Partido Social Demócrata (SPD)	18,129,100	38.4	145	16,194,665	34.2	77	222
Partido liberal democrático (F.D.P)	2,208,531	4.7	0	4,648,144	9.8	61	61
Partido de Izquierda	3,764,168	8.0	3	4,118,194	8.7	51	54
Alianza 90/Los verdes	2,538,913	5.4	1	3,838,326	8.1	50	51
Partido Nacional Demócrata (NPD)	857,777	1.8	0	748,568	1.6	0	0
Republicanos	38,678	0.1	0	266,101	0.6	0	0
Otros	375,955	0.8	0	842,941	1.8	0	0

Elecciones del Bundestag del 22 de septiembre de 2002							
Partido	Primer Voto	%	Direct Seats	Segundo Voto	%	Asientos listas	Total Asientos
Social Democratic Party of Germany (SPD)	20,059,967	41.9	171	18,488,668	38.5	80	251
Christian Democratic Union/ Christian Social Union	19,647,690	41.1	125	18,482,641	38.5	123	248
Christian Democratic Union (CDU)	15,336,512	32.1	82	14,167,561	29.5	108	190
Christian Social Union (CSU)	4,311,178	9.0	43	4,315,080	9.0	15	58
Alliance 90/The Greens	2,693,794	5.6	1	4,110,355	8.6	54	55
Free Democratic Party (F.D.P)	2,752,796	5.8	0	3,538,815	7.4	47	47
Party of Democratic Socialism (PDS)	2,079,203	4.3	2	1,916,702	4.0	0	2
Schill Party for Germany	120,330	0.3	0	400,476	0.8	0	0
The Republicans	55,947	0.1	0	280,671	0.6	0	0
Others	431,997	0.9	0	778,152	1.6	0	0

3.2.3. Ventajas y consideraciones críticas sobre la representación proporcional.

La representación proporcional permite una más justa representación de todos los sectores, haciendo efectivo el principio democrático de que todo voto tiene un valor igual, otorgando una justicia matemática en los resultados y permitiendo a cada tendencia una representación correspondiente a su respaldo popular; en tal sentido, la representación proporcional reproduce en el Parlamento las aspiraciones de la opinión, tendiendo a suprimir las mayorías artificiales que no corresponden a la mayoría de sufragios.

El sistema de representación proporcional tiende a evitar los cambios políticos bruscos y extremos que no emanan del cambio de pensamiento político, sino que sólo son producto del efecto de distorsión del sistema electoral mayoritario.

El sistema proporcional contribuye a liberar al elegido de las preocupaciones estrechas y localistas para extender su visión hacia el conjunto del ámbito nacional.

La representación proporcional tiende a reforzar considerablemente el rol o influencia de los partidos, en la medida en que se vota en sistemas de listas, donde juegan un rol fundamental los programas y se reduce bastante la influencia personal del candidato, la cual juega un papel prioritario y central en el sistema mayoritario. En esta misma perspectiva, se refuerza la disciplina partidaria de los parlamentarios, ya que ella posibilita su reelección al ser mantenido dentro de la lista de candidatos del partido para la próxima elección; su indisciplina lo dejaría fuera de la lista, lo que en la práctica imposibilitaría su reelección. Cabe señalar en todo caso que, si las circunscripciones son pequeñas, la disciplina y el carácter de la opción programática tienden a debilitarse, más que por factores personales, por el efecto mayoritario que se produce y que hemos analizado con anterioridad.³²

La representación proporcional salvaguarda la diversidad de partidos, sin sacrificar la pureza de su doctrina ni los obliga a pactos o a compromisos de desistimientos y retiros, como sucede en el sistema mayoritario uninominal a dos vueltas. En tal sentido, se tiende a un sistema de diversidad de partidos independientes y autónomos unos de otros. Es necesario reconocer que la representación proporcional fuerza a los partidos unidos en un programa

gubernamental o parlamentario a enfrentarse ante el electorado, ya que cada partido sólo puede aumentar su votación a expensas de aquellos vecinos más inmediatos, lo que fuerza a exagerar los matices de opinión frente a cada problema.³³

La representación proporcional no se expresa, necesariamente, a través de listas cerradas bloqueadas estructuradas por los estados mayores partidarios, pudiendo, en caso de permitirse el voto preferencial, alterarse el orden de miembros de la lista, al ser elegidos aquellos que tengan más preferencias, lo que no limita la libertad e influencia de los electores en este último caso.

Se dice que la representación proporcional genera una multiplicación de partidos, lo que pareciera no ser exacto; nos parece más correcto hablar de una mantención de un sistema de partidos múltiples, los cuales no son engendrados por el sistema electoral, sino que responden al reflejo de las fuerzas sociales, las tradiciones nacionales, la heterogeneidad cultural o ideológica y los conflictos socioeconómicos connaturales a dicha sociedad. En tal sentido, pareciera que el forzamiento del sistema de partidos por mecanismos jurídicos, como es el sistema general, no anula la diversidad de partidos, sino que sólo frena la tendencia a aumentar el número de partidos; el ejemplo más claro a este respecto es el caso francés, que pasó del sistema proporcional al mayoritario, para propender al bipartidismo; pese a ello, el multipartidismo se mantiene vigente.

Por otra parte, la multiplicidad de partidos existente nada dice en relación a su respaldo electoral; una cosa es la presentación de candidatos, otra muy distinta es obtener representación parlamentaria. El caso más claro al respecto lo encontramos en Costa Rica donde pocos partidos obtienen asientos parlamentarios y sólo dos o tres de ellos son partidos de importancia electoral nacional.

Por otra parte, puede sostenerse que hay mecanismos jurídicos bastante efectivos para impedir la proliferación de pequeños partidos sin gran significación político-electoral; uno de ellos es el establecimiento de una barra o umbral de representación, la cual impide a los partidos que no alcanzan un cuatro o cinco por ciento del electorado obtener representación parlamentaria, lo que los obliga a conformar pactos electorales y programáticos con otras fuerzas políticas afines; un segundo procedimiento es el método holandés, que descar-

33 Duverger, Maurice. *Les partis politiques*. Op.cit., pp.506-509

Chaldivan, Pierre-Henri. *Scrutin majoritaire ou proportionnel*, en *Revue Politique et Parlementaire* N°872, París, Francia, 1978

Partidos/provincia	Total		San José	Alajuela	Cartago	Heredia	Guanacaste	Puntarenas	Limón
	#	%							
Independiente Obrero	8,044	0.53	1,342	383	5,389	204	215	362	149
Unión Agrícola Catagines	6,974	0.46	0	0	6,974	0	0	0	0
Movimiento Libertario	142,152	9.34	68,385	21,535	13,395	16,122	2,865	11,995	7,855
Rescate Nacional	4,937	0.32	1,623	956	295	851	300	452	460
Convergencia Nacional	1,348	0.09	0	0	1,348	0	0	0	0
Agrario Nacional	2,595	0.17	0	0	0	0	0	0	2,595
Renovación Costarricense	54,699	3.59	20,639	8,108	3,692	5,290	6,474	5,082	5,414
Acción Laborista Agrícola	10,890	0.72	0	10,890	0	0	0	0	0
Cambio 2000	12,992	0.85	3,313	1,784	2,094	2,026	822	991	1,962
Alianza Nacional Cristiana	6,825	0.45	2,864	968	578	527	401	676	811
Integración Nacional	26,084	1.71	10,675	4,117	8,151	1,491	388	527	735
Unidad Social Cristiana	453,201	29.78	157,139	86,760	46,949	41,462	39,378	45,338	36,175
Acción Ciudadana	334,162	21.96	156,564	59,414	38,094	41,606	10,688	15,496	12,300
Patriótico NAcional	7,123	0.47	3,497	698	620	621	405	944	338
Fuerza Democrática	30,172	1.98	10,075	3,816	6,807	3,515	1,208	2,127	2,624
Fuerza Agraria de los Cartagineses	1,390	0.09	0	0	1,390	0	0	0	0
Unión General	5,883	0.39	4,223	346	535	239	141	193	206
Liberación Nacional	412,383	27.1	140,218	87,534	46,432	36,523	40,575	35,659	25,442
Total votos válidos	1,521,854	100	580,557	287,309	182,743	150,477	103,860	119,842	97,066
Votos nulos	28,461	1.81	7,697	5,038	4,211	2,156	2,609	3,578	3,172
Votos en blanco	19,023	1.21	4,918	3,946	2,197	1,586	1,768	2,460	2,148
Total votos recibidos	1,569,338	100	593,172	296,293	189,151	154,219	108,237	125,880	102,386
Papeletas sobrantes	710,370		262,626	114,173	72,488	60,873	46,805	80,455	72,950
Total General	2,279,708		855,798	410,466	261,639	215,092	155,042	206,335	175,336

Fuente: departamento de Informática del TSE. Elecciones Nacionales, 3 de febrero de 2002

ta de la repartición de las restas a las actas que no han obtenido el cociente electoral. Una tercera perspectiva es establecer distritos pequeños de entre tres y cinco asientos. Existen también reglas que exigen un número de parlamentarios determinado para formar un grupo parlamentario.

Habitualmente se crítica a la representación proporcional el hecho de ser impotente, precisamente por la justicia de la representación, para formar mayorías nacionales y alianzas sólidas y durables, generando así una permanente inestabilidad gubernamental. Esta crítica es válida sólo para algunos casos; para otros, de los que son algunos ejemplos Suiza, la República Federal Alemana, Costa Rica, Venezuela, dicha crítica no es válida. Cabe, asimismo, señalar que en los países escandinavos, Países Bajos y Suiza, el multipartidismo no lleva necesariamente a la inestabilidad gubernamental; en tal sentido, parece necesario, antes de emitir juicios al respecto, analizar el grado de consensos existente en el país y el grado de conflictualidad que se expresa en ella, por razones culturales, ideológicas, sociales o económicas.

Por otra parte, es necesario reconocer que la representación proporcional en régimen parlamentario con un sistema multipartidista, si se obtiene la formación de mayorías de gobierno, éstas se logran muchas veces a través de pactos que se realizan en algunos casos después de efectuadas las elecciones, las cuales quedan fuera del control de los electores.³⁴

Cabe expresar que un sistema multipartidista influye fuertemente en el régimen político consagrado en el país, tendiendo a hacer más clara la separación de poderes, lo que contribuye a reforzar al Ejecutivo en la forma de gobierno presidencial o semipresidencial y debilita la autoridad del Parlamento, ya que el Ejecutivo se constituye en el órgano que garantiza la continuidad y la eficacia.

Finalmente, como veremos más adelante, hay un elemento que juega un rol importantísimo en el reagrupamiento o dispersión de partidos; él es la amplitud de la circunscripción, es decir, el número medio de asientos a llenar por circunscripción. Si las circunscripciones son pequeñas, de tres o cuatro asientos, aun cuando se utilice la representación proporcional, los resultados son similares al sistema mayoritario, en cuanto tienen un efecto fuerte reductor de partidos con representación parlamentaria y un efecto de sobrerrepresentación del o de los dos partidos o pactos electorales más importantes.

34 Burdeau, Georges. Derecho Constitucional e instituciones políticas. Op.cit. p.190
Ver dentro de los sistemas híbridos la representación proporcional inexacta con efectos de sistema mayoritario

3.3. Los sistemas electorales mixtos o híbridos

Estos sistemas, como su nombre lo indica, son mezclas en que se encuentran aspectos o elementos parciales de sistema mayoritario y de sistema proporcional como fórmulas de decisión. Ellos, según los dosajes³⁵ en que ambos sistemas se utilicen, pueden dar múltiples fórmulas alternativas.

Aquí analizaremos algunas de ellas por su interés teórico y práctico.

- a) Sistema que reposa en dividir al país en circunscripciones mayoritarias y circunscripciones proporcionales.

En el caso de México, se utiliza el sistema mayoritario para elegir tres cuartas partes del Senado y tres quintas partes de los diputados federales, una cuarta parte del senado y dos quintas partes de los diputados federales se eligen por distritos plurinominales con representación proporcional.

El Senado está compuesto de 128 senadores, tres senadores por cada Estado de la Federación y por el Distrito Federal, electos en distritos donde la primera mayoría se lleva dos cargos y la primera minoría se lleva un cargo y 32 senadores por una lista nacional por sistema de representación proporcional.

México: Elecciones de Cámara de Diputados del 2 de julio de 2006							
Partidos	Votos	%	Asientos	votos Distrito	%	Asientos	Total lista
Partido Acción Nacional (PAN)	13,753,633	33.4	137	13,845,121	33.4	69	206
Coalición por el Bien de Todos (PRI, PRD, PT)	11,941,842	29.0	98	12,013,364	29.0	60	158
Alianza por México (PRI, PVEM)	11,619,679	28.2	65	11,676,585	28.2	58	123
Partido Nueva Alianza (PANAL)	1,872,283	4.5	0	1,883,476	4.5	9	9
Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina (PASC)	845,749	2.1	0	850,989	2.1	4	4
Otros	1,872,283	4.5	0	1,883,476	4.5	9	9

La Cámara de Diputados se compone de 500 miembros. De ellos, 300 son elegidos por distritos uninominales de mayoría simple y 200 elegidos a través de un sistema de listas nacionales por cada una de las cinco circunscripciones en que se divide el país.

b) Sistema mixto de circunscripciones uninominales y sistema de lista cerrada bloqueada.

Este sistema es utilizado en Italia desde 1993. La Cámara de Diputados que se compone de 630 diputados, 475 (75%) se eligen por circunscripciones uninominales a una vuelta (mayoría simple) y 155 (25%) por un sistema de representación proporcional.

El Senado se compone de 315 miembros. Para ello se estructuran 232 colegios uninominales con decisión de mayoría simple y 83 son atribuidos a listas constituidas a nivel regional.

Dicho sistema ha mantenido un sistema de partidos fragmentados que tienden a agruparse en dos grandes coaliciones.

Un sistema similar fue utilizado en Francia por la ley del 9 de mayo de 1951.

El voto se emitía por lista como en el sistema proporcional. Sin embargo, se permitía que dos o más listas pudieran declarar oficialmente su voluntad de unirse al menos ocho días antes de las elecciones.

Cada lista o grupo de listas unidas que hubieran obtenido la mayoría absoluta de los votos se atribuía la totalidad de los asientos de la circunscripción. La repartición de los asientos al interior de la lista o de las listas unidas en pacto se realizaba de acuerdo a los principios de la representación proporcional.

Si ninguna lista obtenía la mayoría absoluta, se aplicaban los criterios de la representación proporcional para determinar los candidatos elegidos. La atribución de los asientos se realizaba por el método de la más fuerte media, para la cual las listas en pacto podrían unir sus votos.

Este sistema fue adoptado en Francia con el objeto de salvaguardar la autonomía de los partidos gubernamentales y mantener su alianza ante el electorado.

En el caso francés, los pactos electorales provocaron la desafección real de una parte de la opinión pública por la representación proporcional y facilitó la implantación del sistema electoral mayoritario en Francia.³⁶

36 Conac, Gérard. *L'évolution des idées en matière de représentation proportionnelle*. Op.cit. p.432.

c) Sistema Adler, Blum, Weill-Raynal

Este sistema, que lleva el nombre de sus autores, el socialista austríaco Adler y los franceses León Blum y Étienne Weill-Raynal, busca minimizar el número de votos inutilizados y trata de conservar la relación entre el porcentaje de votos obtenidos por un partido y el de candidatos elegidos por dicho partido, lo que lo constituye en un sistema mixto con resultados muy proporcionales.

El sistema considera una mezcla de sistema mayoritario uninominal con sistema de representación proporcional integral. Una parte cercana a la mitad de los asientos de la Asamblea parlamentaria se debe elegir por un sistema mayoritario uninominal a una vuelta y el resto de los asientos debe elegirse por agrupación de los sufragios obtenidos por las listas de partidos a nivel nacional, donde se repartirían de acuerdo al sistema proporcional.

El Sr. Weill-Raynal propuso concretamente que el territorio metropolitano francés fuera dividido en 332 circunscripciones de un asiento cada una; el partido que recogiera el número más alto de votos en cada circunscripción obtendría dicho asiento, los sufragios obtenidos por los otros partidos serían reagrupados en el plano nacional y ellos se distribuirían por representación proporcional, siendo distribuidos así otros 221 asientos.³⁷

d) La representación proporcional inexacta con efectos de sistema mayoritario

Finalmente, podemos señalar que hay autores que establecen como sistema híbrido la representación proporcional aplicada a pequeñas circunscripciones de tres o cuatro asientos, lo que favorece fuertemente a los grandes partidos y otorga una prima mayoritaria³⁸

Douglas W. Rae ha mostrado el rol fundamental de la "amplitud" de la circunscripción, que puede definirse como el número medio de asientos que deben ser llenados por circunscripción.³⁹

En sus estudios pudo diseñar la fórmula que permite determinar el porcentaje máximo por el cual la no representación es posible, y que es la siguiente:

37 Cotteret, Jean-Marie y Emeri Paul. Op.cit., p.82

Cadart, Jacques. Op.cit. p.257

38 Cadart, Jacques. Op.cit. p.263

39 Rae, Douglas W., op.cit.

$$\frac{100}{\text{N}^\circ \text{ de asientos} + 1} - 1$$

De esta forma, en una circunscripción de dos asientos, un partido puede quedar excluido con el 33% de los votos, si otros dos partidos obtienen 33,5% de los votos cada uno.

Si analizamos la situación en una circunscripción de cuatro asientos, un partido puede quedar excluido de la representación con un 19,9% de la votación.

Así se demuestra que los partidos más fuertes tienden a la sobrerrepresentación y los más pequeños a una subrepresentación, otorgándoseles claramente una prima a las mayorías.

e) El sistema binominal empírico chileno.

En el sistema electoral chileno diseñado por el régimen autoritario militar, estos tuvieron como objetivos sobrerrepresentar a los partidos de derecha que los habían apoyado y reducir el número de partidos significativos en el país. Para disminuir el número de partidos optaron por un sistema de distritos binominales, ya que sabían que dichas formaciones políticas unidas eran la segunda fuerza política del país. Si hubieran optado por un sistema uninominal a una o dos vueltas, la derecha habría reducido sus escaños en el Congreso. El sistema se adoptó para cada uno de los 60 distritos de la Cámara (para un total de 120 diputados), y para las elecciones del Senado (con 19 circunscripciones para un total de 38 senadores). El diseño del sistema posibilitó los pactos electorales, para posibilitar la unión de Renovación Nacional y la UDI, lo que también posibilitó la conformación del pacto de la Concertación de Partidos por la Democracia.

Este es un sistema electoral que está basado en distritos o circunscripciones binominales, vale decir, circunscripciones o distritos que eligen dos senadores o diputados respectivamente. Se establece un sistema de lista cerrada de dos candidatos con voto preferencial. Además de aceptarse nóminas o candidatos independientes. El sistema permite realizar pactos o sub-pactos electorales de carácter nacional.

El método de escrutinio establece que la lista que obtiene mayor número de sufragios sólo obtiene los dos cargos si es que obtiene más del doble de la

votación de la nómina o lista que viene en segundo lugar de votación. Si la primera nómina o lista no obtiene más del doble de los votos de la segunda, tanto la primera como la segunda eligen un cargo cada una de ellas.

El régimen autoritario militar consideró que distritos de baja magnitud fomentaría la fusión de los partidos y que la notoria polarización y fraccionamiento del sistema de partidos chileno serían moderados. Ello no ha sucedido, ya que el sistema de partidos sigue siendo bastante fraccionado, con siete fuerzas políticas: UDI, Renovación Nacional, Partido por la Democracia; Democracia Cristiana, Partido Radical Social Demócrata; Partido Socialista, y el Partido Comunista extraparlamentario.

Los pactos electorales están divididos en dos "sub-pactos", que comparten alguna afinidad ideológica, y forman otra unidad negociadora. La Concertación de centro-izquierda, comprende un sub-pacto de la izquierda (el Partido por la Democracia, PPD; el Partido Socialista, PS; el Partido Radical, PR) y el otro sub-pacto está constituido por la Democracia Cristiana, así como independientes asociados con cada sub-pacto. La Alianza por Chile está compuesta por los dos partidos de derecha más importantes (Renovación Nacional, RN; y la Unión Demócrata Independiente, UDI), cada uno constituye un sub-pacto dentro de su propio pacto. Estos dos sub-pactos están asociados en ocasiones a pequeños partidos y candidatos independientes.

El sistema binominal genera hasta ahora una competencia entre las listas orientada hacia la captación del centro del espectro político, pero donde los candidatos individuales de cada lista compiten por un similar espacio ideológico.

El sistema binominal establece umbrales muy altos para obtener representación en cada distrito o circunscripción. Es muy difícil para una coalición o partido obtener la súper-mayoría necesaria para ganar dos escaños en un distrito (ya que necesita obtener una votación que "doble" a la segunda fuerza política en el distrito). Para las elecciones democráticas en la Cámara de Diputados de 1989, 1993, 1997 y 2001, la Concertación de partidos por la democracia consiguió duplicar exitosamente en 11, 11, 9 y 4 veces respectivamente. La Alianza por Chile, sólo ha doblado en dos oportunidades durante este periodo, una en 1993, y la otra en el 2001. Así, la competencia más fuerte se centra en los distritos o circunscripciones donde una de los pactos tenía el potencial para "doblar".

El método de escrutinio tiene las siguientes debilidades y fortalezas :

- Es un sistema que por regla general fortalece la segunda fuerza electoral en desmedro de la primera, las cuales por regla general obtienen el mismo número de parlamentarios en cada distrito, salvo excepciones.

- El sistema impide la representación de las demás fuerzas políticas que no pertenecen a los dos bloques o pactos mas importantes, lo que implica que estas fuerzas se expresan extraparlamentariamente.
- Es un sistema que tiende a la bipolarización en dos alianzas electorales fuertes. Una de sus fortalezas son los incentivos a la gobernabilidad, ya que la elección presidencial marca las alianzas en las elecciones parlamentarias, donde los partidos se unen en pos de la posibilidad de acceder al gobierno. Los estímulos para la formación de coaliciones han aumentado en comparación al Chile pre-autoritario. Es innegable que la Alianza por Chile (derecha) y la Concertación (centro izquierda) son las coaliciones más largas y perdurables de la historia contemporánea chilena
- Una de sus debilidades, consiste en que tiene poca representatividad para lograr la distribución de escaños en el Congreso, en la medida que impide la obtención de mandatos por las terceras y siguientes fuerzas políticas.⁴⁰
- La ausencia de competencia entre las listas debilita el significado y la relevancia del voto de los ciudadanos. A su vez, se ha llegado incluso a que una coalición lleve un solo candidato, con lo cual está prácticamente elegido antes de la elección.
- Los líderes de los partidos están forzados a comprometerse en elaboradas y agotadoras negociaciones para reunir listas de dos candidatos en los 60 distritos electorales del país. Los partidos fuertes deben considerar necesariamente las demandas de los partidos pequeños, porque sus votos son necesarios en las elecciones presidenciales, contribuyen en algunos casos a posibilitar la existencia de doblajes en algunos distritos y permiten mantener la coalición. Las negociaciones entre los partidos implica en algunos casos ceder algunos asientos en la Cámara de Diputados a cambio de candidaturas senatoriales o viceversa. Los partidos fuertes de los subpactos de la concertación usan asimismo las encuestas de opinión pública y los resultados previos para dividir equitativamente las candidaturas a lo largo del país.

A su vez, los partidos conocen su porcentaje de votación aproximadamente, por lo que las directivas partidarias negocian intra coalición o pacto, las can-

40 Navia, Patricio: ob.cit.

didaturas, llevando candidatos fuertes que serán elegidos y candidatos débiles que sirven solo de acompañamiento

Elecciones generales de Diputados, año 1997.				
	Votos	Porcentaje	Candidatos	Electos
A.- Humanista	168.597	2,91%	90	-
B.- Unión Por Chile	2.101.392	36,26%	119	47
C.- Concertación de Partidos por la Democracia	2.927.692	50,51%	120	69
D.- La Izquierda	434.148	7,49%	86	-
E.- Chile 2000	123.922	2,14%	25	2
Independientes (Fuera de Pacto)	40.022	0,69%	2	2
Válidamente Emitidos	5.795.773		442	120

Elecciones generales de Diputados, año 2001.				
Lista/Pacto	Votos	Porcentaje	Candidatos	Electos
A.- Partido Comunista	320.688	5,22%	80	-
B.- Partido Humanista	69.692	1,13%	42	-
C.- Alianza por Chile	2.720.195	44,27%	119	57
D.- Partido Liberal	3.475	0,06%	4	-
E.- Concertación de Partidos por la Democracia	2.942.989	47,90%	120	62
Independientes (Fuera de Pacto)	86.964	1,42%	16	1
Válidamente Emitidos	6.144.003		381	120

Consideraciones sobre los sistemas electorales a principios del siglo XXI

Elecciones Generales de Diputados 2005.				
Lista/Pacto	Votos	Porcentaje	Candidatos	Electos
A.- Partido Comunista	320.688	5,22%	80	-
A.- Fuerza Regional Independiente	77.213	1,17%	23	1
B.- Concertación Democrática	3.417.207	51,76%	120	65
C.- Juntos Podemos Más	488.618	7,40%	115	-
D.- Alianza	2.556.386	38,72%	120	54
Independientes (Fuera De Pacto)	62.387	0,94%	8	-
Válidamente Emitidos	6.601.811		386	120

Fuente: Ministerio del Interior, Chile.

Diputados					
Lista		Número de votos	Porcentaje	Candidatos	Diputados
A.	Fuerza Regional Independiente	77.213	1,17%	23	1
	<u>Alianza Nacional de los Independientes</u>	20.191	0,31%	7	0
	<u>Partido de Acción Regionalista</u>	26.698	0,40%	3	1
	Independientes Lista A	30.324	0,46%	13	0
B.	Concertación Democrática	3.417.207	51,76%	120	65
	<u>Partido Demócrata Cristiano</u>	1.370.501	20,76%	56	20
	<u>Partido por la Democracia</u>	1.017.956	15,42%	27	21
	<u>Partido Socialista</u>	663.561	10,05%	21	15
	<u>Partido Radical Social Demócrata</u>	233.564	3,54%	9	7
	Independientes Lista B	131.625	1,99%	7	2
C.	<u>Juntos Podemos Más</u>	488.618	7,40%	115	0
	<u>Partido Comunista</u>	339.547	5,14%	62	0
	<u>Partido Humanista</u>	102.842	1,56%	33	0
	Independientes Lista C	46.229	0,70%	20	0
D.	<u>Alianza</u>	2.556.386	38,73%	120	54
	<u>Renovación Nacional</u>	932.422	14,12%	50	19
	<u>Unión Demócrata Independiente</u>	1.475.901	22,36%	59	33
	Independientes Lista D	148.063	2,24%	11	2
Z.	Independientes (Fuera De Pacto)	62.387	0,95%	8	0
	Válidamente emitidos	6.601.389	91,59%		
	Blancos	218.600	3,03%		
	Nulos	383.940	5,33%		
	Total	7.207.351	100,00%	386	120
	Total de electores habilitados	8.220.897			

Fuente: Tribunal Calificador de Elecciones de Chile.

4. La existencia de umbral o barrera legal para obtener representación

Este tipo de representación proporcional limita el número de partidos en competencia con posibilidades reales de alcanzar representación parlamentaria, sólo a aquellos que superen la barrera de un determinado porcentaje de sufragios a nivel del país. Así, los partidos que tienen votaciones bajo la barrera no obtienen representación parlamentaria.

Estos sistemas tienden a producir efectos concentrados, al influir en el comportamiento del elector, el que es desalentado a darle su voto a partidos o listas con escasas posibilidades de llegar al umbral exigido por la legislación para obtener representación parlamentaria.

Algunos países donde existe barrera legal (umbral de representación) para acceder al parlamento y porcentaje respectivo.

<i>País</i>	<i>Umbral de representación</i>
Turquía	10% de los votos válidamente emitidos.
Alemania Occidental	5% de los segundos votos distribuidos nacionalmente o 3 escaños ganados con los primeros votos a nivel de circunscripción.
Brasil	5% de los votos válidamente emitidos.
Colombia	Para aquéllas en las que deban elegirse tres o más curules, a) del 2% sobre la votación total en el caso del Senado, y b) de un 50% del cociente electoral para Cámara. Para aquéllas en las que deban elegirse dos curules (i.e. en los nueve nuevos departamentos para la Cámara) el umbral se reduce al 30% del cociente electoral (o un 15% de la votación total).
Checoslovaquia	5% de los votos de una de las dos Repúblicas.
Hungría	4% de los votos válidamente emitidos.
Argentina, España y Suecia	3% de los votos en cada circunscripción.
Dinamarca	2% de los votos
Israel	1,5 % del total nacional de votos.
Sri Lanka	12,5% de los votos emitidos en cada circunscripción.

Habiendo analizado distintos tipos de representación proporcional, podemos concluir que incluso utilizando un método de escrutinio proporcional en cuanto a fórmulas o principios de decisión (método D'Hondt, método Udda, Sainte-Laguë modificado o de la igualación, entre otros), si se combinan factores como distritos o circunscripciones más o menos pequeñas y umbral legal para obtener representación parlamentaria, puede llegarse a efectos bastante cercanos a los queridos o buscados por el sistema mayoritario.

5. Los efectos complejos producidos por los sistemas electorales

Duverger ha anunciado en tres leyes sociológicas las tendencias esenciales de la acción de los sistemas electorales, considerados con los debidos matices y atenuaciones. El sistema mayoritario a una vuelta tiende al bipartidismo. El escrutinio mayoritario a dos vueltas tiende a la formación de partidos múltiples pero dependientes y desemboca sobre la bipolarización. Por último, la representación proporcional tiende a un sistema de partidos múltiples e independientes.⁴¹

A su vez, los sistemas electorales influyen en la estructura de la representación, en la medida que el sistema mayoritario a una vuelta establece sólo una caricatura de la opinión ciudadana considerando únicamente los rasgos de carácter dominante; el sistema mayoritario a dos vueltas tiende a mostrar una imagen en que los matices se notan menos que los contornos, los cuales son remarcados; finalmente, la representación proporcional otorga una imagen detallada con todos los matices de la opinión ciudadana.⁴²

Una vez hechos estos enunciados, es conveniente subrayar que estas influencias del sistema electoral sobre el sistema de partidos no se ejerce de manera sistemática. Un sistema electoral sólo puede acentuar o amortiguar las tendencias de opinión de la ciudadanía, ejerciendo un influjo hacia un determinado sistema de partidos, pero éste no es creado por el sistema electoral, lo que vale tanto para el sistema proporcional como para el mayoritario.

Como expresa Chaldivan, es necesario ser particularmente prudente en materia de efectos de sistemas electorales y no otorgarles nada de mecánico. Concordamos con Burdeau, quién sostiene que cualesquiera que sean las leyes que parecen desprenderse “de los efectos de tal o cual modo de escru-

41 Duverger, Maurice. *Les partis politiques*. op.cit.

42 Chaldivan, Pierre-Henri. *Op.cit.* p. 16.

tinio, aparece que la influencia del tipo de vida política en el país considerado, es todavía más importante".⁴³ Ello no nos hace olvidar que la técnica utilizada en el sistema electoral permitirá al dato social, psicológico y político del país actuar con mayor o menor intensidad.

Basados en estas consideraciones y en el análisis precedente, podemos expresar que la opción por uno u otro sistema electoral debe hacerse a partir de una gran cantidad de elementos que nosotros de alguna manera hemos venido señalando, entre los cuales parece ser que la estructura social y económica del país, como asimismo la forma de gobierno y su lógica institucional, juegan un rol prioritario.

Como dice Nohlen, "las estructuras sociopolíticas específicas no solamente son corresponsales de la decisión acerca de la cuestión del sistema electoral, sino que también los efectos de los sistemas electorales dependen parcialmente de aquéllas".⁴⁴ En tal sentido, luego de analizar los sistemas electorales del mundo en su funcionamiento práctico, el mismo autor llega a concluir que "el sistema electoral no es más que un factor entre otros que influyen en la configuración de un sistema de partidos. Su importancia real es variable. Es preciso un análisis histórico concreto en cada caso para averiguar si el sistema electoral tiene una función mayor o menor entre los elementos constitutivos de un sistema de partidos".⁴⁵

En la misma perspectiva, Duverger en su último trabajo sobre sistemas electorales afirma que un sistema electoral determinado no produce necesariamente un sistema de partidos y reforma una tesis suya de 1955, señalando que "es seguro que el sistema de partidos de un país es en primer lugar un reflejo de tradiciones nacionales y fuerzas sociales. La influencia del sistema electoral puede ser contrarrestada por estos factores básicos", como su apreciación de 1960 de que "la relación entre normas electorales y sistemas de partidos no es mecánica y automática: un régimen electoral específico no produce necesariamente un sistema de partidos específicos; solamente ejerce presión en dirección a dicho sistema; es una fuerza que actúa junto con varias otras fuerzas, algunas de las cuales tienden en dirección contraria".⁴⁶

43 Burdeau, Georges. *Traité de science politique*. Op.cit. tomo V, pag. 355

44 Nohlen, Diéter. Op.cit. p.622

45 Nohlen, Diéter. Op.cit. pp.633-634

46 Duverger, Maurice. *La ley de Duverger: cuarenta años después*, en *Los sistemas Electorales*. Cuaderno del Centro Interamericano de Asesoría y Promoción Electoral. Ed. Educa. Costa Rica, 1988, pp.13 y 14.

5.5. Los sistemas electorales en las democracias pluralistas occidentales

Este acápite no tiene otro objetivo que mostrar, en una visión sintética, qué sistemas emplean algunos de los países democráticos y pluralistas occidentales, lo que nos permitiera ver la extensión en que cada uno de ellos es utilizado.

5.5.1. Sistemas mayoritarios

El sistema mayoritario uninominal a una vuelta es utilizado en Gran Bretaña, Estados Unidos, Canadá, Nueva Zelandia.

El sistema mayoritario uninominal a una vuelta dentro del cuadro de circunscripciones que proveen varios asientos, lo encontramos en Japón.

El sistema mayoritario uninominal a dos vueltas se utiliza en Francia y Polonia.

5.5.2. Sistema de representación proporcional

Una gran parte de los países europeos utilizan métodos de escrutinios con un principio proporcional, lo encontramos en Austria desde 1971, Alemania, Bélgica, Dinamarca, España, Finlandia, Irlanda, Islandia, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Portugal, y República Federal Alemana y Suecia

Dentro de los países latinoamericanos encontramos sistemas de representación proporcional en Argentina, Brasil, Colombia, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana y Uruguay,

En México encontramos un sistema con preponderancia del principio mayoritario, aún cuando considera distritos plurinominales con fórmula de decisión proporcional

Asimismo, fuera del método de escrutinio hay que considerar la existencia de elecciones presidenciales y parlamentarias conjuntas, sucesivas o separadas temporalmente.

Las elecciones simultáneas con un sistema de partidos de alta fragmentación no ayuda necesariamente a la gobernabilidad, por la conformación de una mayoría parlamentaria con poca cohesión. En algunos casos puede ayudar a la gobernabilidad si existen coaliciones bipolares con consistencia ideológica. En América Latina las elecciones simultáneas de presidente y parlamento se desarrollan en Bolivia, Brasil, Costa Rica, Ecuador, Guatemala, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú y Uruguay.

En Argentina y Chile son parcialmente simultáneas por la elección parcializada del Senado.

Elecciones distanciadas de Presidente de la República y parlamento en Colombia, República Dominicana, El Salvador y Venezuela.

Las elecciones presidenciales seguidas de elecciones parlamentarias por un corto intervalo pueden favorecer la conformación de una mayoría parlamentaria de sustento del gobierno.

Las elecciones presidenciales separadas de las parlamentarias por lapsos significativos no tienen una influencia significativa en el comportamiento de los partidos en las elecciones parlamentarias

Finalmente, debemos señalar que los sistemas electorales y de partidos interaccionan con los tipos de gobierno democráticos: presidencial, presidencialistas en sus diversas modalidades, semipresidencial y parlamentario, los cuales generan influencias recíprocas.

Bibliografía.

Aragón, Manuel: *Tendencias contemporáneas del derecho electoral en el mundo*. Memoria II Congreso Internacional de Derecho Electoral, México. 1993, Pág. XXIV.

Butler, David. *The electoral system in Britain since 1918*, Clarendon Press, Oxford, 1963.

Butler David y Stokes, Donald. *Political change in Britain, forces shopping electoral choice*, Macmillan, Londres, 1960.

Carey, John C. 1994. "Los efectos del ciclo electoral sobre el sistema de partidos y el respaldo parlamentario al Ejecutivo". *Estudios Públicos* 55:305-313.

Carey, John C. y Peter M. Siavelis. 2003. "Seguro para los subcampeones electorales y la sobrevivencia de la Concertación". *Estudios Públicos* 90:5-27.

Coppedge, Michael. 1997. "District Magnitude, Economic Performance, and Party-System Fragmentation in Five Latin American Countries". *Comparative Political Studies* 30 (2).

Cox, Gary. 1997. *Making Votes Count*. Cambridge, UK: Cambridge University Press.

Chaldivan, Pierre-Henri. *Scrutin majoritaire ou proportionnel, en Revue Politique et Parlementaire* N°872, París, Francia, 1978

Conac, Gérard. L'Évolution des idées en matière de représentation proportionnelle. En *Études de droit contemporain*. Ed. Cujas, París, Francia, 1973

- Cotteret, Jean-Marie y Emeri, Claude. *Les systèmes électoraux*. Ed. PUF, 3ª ed. París, Francia, 1978
- Dow, Jay. "A Spatial Analysis of Candidate Competition in Dual Member Districts: The 1989 Chilean Senatorial Elections". *Public Choice* 97(3), pp. 451-474. 1998.
- Duverger, Maurice. *Les partis politiques*. 10ª ed. Librairie A. Colin. París, Francia, 1981.
- Duverger, Maurice. *La ley de Duverger: cuarenta años después*, en *Los sistemas Electorales*. Cuaderno del Centro Interamericano de Asesoría y Promoción Electoral. Ed. Educa. Costa Rica, 1988
- Georgel, Jacques; Hand, Geoffrey J.; Sasse, Christoph, *Les régimes électoraux dans la communauté européenne*. Ed. Cujas, París, Francia.
- Guzmán, Eugenio. "Reflexiones sobre el sistema binominal". *Estudios Públicos* 51: 303-325. 1993.
- Gutiérrez, Hernán. "Chile 1989: ¿Elecciones fundacionales?" *Documento de trabajo serie Estudios Públicos*, No. 3, FLACSO, Santiago (Octubre). 1990.
- Guzmán, Eugenio. "Reflexiones sobre el sistema binominal". *Estudios Públicos* 51. Santiago, 1993. pp. 303-325.
- Kendall, M.G. y Stuart, A. *Le loi du cube dans les élections britanniques*, en *Revue Française de Science Politique*, Francia, 1952
- Lijphart, Arend. *Electoral Systems and Party Systems: A Study of Twenty-Seven Democracies, 1945-1990*. Oxford: Oxford University Press. 1994.
- Linz, Juan J. 1994. "Democracy: Presidential or Parliamentary: Does it Make a Difference?". En *The Failure of Presidential Democracy* (Vols. 1 y 2), editado por Juan Linz y Arturo Valenzuela. Baltimore: Johns Hopkins University Press.
- Lijphart, Arend. *Electoral Systems and Party Systems: A Study of Twenty-Seven Democracies, 1945-1990*. Oxford: Oxford University Press. 1994.
- Lijphart, Arend. "Avances en el estudio comparativo de los sistemas electorales". En *Boletín Electoral Latinoamericano* N° V. IIDH/CAPEL. San José, Costa Rica.
- Linz, Juan J. "Democracy: Presidential or Parliamentary: Does it Make a Difference?". En *The Failure of Presidential Democracy* (Vols. 1 y 2), editado por Juan Linz y Arturo Valenzuela. Baltimore: Johns Hopkins University Press. 1994.
- Mainwaring, Scott y Matthew Shugart. *Presidentialism and Democracy in Latin America*. New York: Cambridge University Press. 1997.
- Navia Lucero, Patricio: *Principios rectores para una reforma electoral*. (2006). Santiago, Chile. Referencia electrónica 2006, Expansiva. Recuperado el 1 de junio de 2007 de www.expansiva.cl
- Nogueira Alcalá, Humberto. Introducción a los sistemas electorales y al sistema

- electoral chileno. Ed. Participa, Santiago, Chile. 1992.
- Nogueira Alcalá, Humberto: *El Sistema electoral y sus componentes*. Sistema Electoral y Estabilidad Democrática. Fundación Konrad Adenauer Stiftung, Montevideo, Uruguay. 1991.
- Nohlen, Diéter: *Sistemas electorales del mundo*, Ed. Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, España. 1981.
- Nohlen, Dieter: *Sistemas electorales y partidos políticos*. Fondo de Cultura Económica, 2a ed. México, 1998.
- Rae, D.W. *The political consequences of electoral laws*. New Haven y Londres, 2ª Ed. 1971.
- Sartori, Giovanni. La influencia de los sistemas electorales, en *Estudios Públicos* N°17, Ed. Centro de Estudios Públicos, Santiago, Chile, 1985.
- Siavelis, Peter: "Continuity and Change in the Chilean Party System: On the Transformational Effects of Electoral Reform". *Comparative Political Studies* 30(6) pp.651-674. 1997.
- Siavelis, Peter: "The Hidden Logic of Candidate Selection for Chilean Parliamentary Elections". *Comparative Politics* 34 (4). Pp. 419-438. 2002.
- Siavelis, Peter: Sistema electoral, desintegración de coaliciones y democracia en Chile: ¿El fin de la Concertación? *Revista de Ciencia Política*. v.24 N°1, Santiago, pp. 58-80, 2007.
- Stuven, Ana María: *Democracia Contemporánea. Transición y Consolidación*. Edit. Pontificia Universidad Católica de Chile. 1990.
- Taagepera, Rein y Matthew Shugart. *Seats and Votes: The Effects and Determinants of Electoral Systems*. New Haven, CT: Yale University Press. 1989.
- Travieso, Juan Antonio. *Derecho Electoral y Partidos Políticos*. Edit. Abelardo-Perrot. Buenos Aires. Argentina. 1999.
- Valenzuela, Arturo. "Party Politics and the Crisis of Presidentialism in Chile". En *The Failure of Presidential Democracy (Vols. 1 y 2)*, editado por Juan Linz y Arturo Valenzuela. Baltimore: Johns Hopkins University Press. 1994.
- Valenzuela, J. Samuel y Timothy Scully. "Electoral Choices and the Party System in Chile: Continuities and Changes at the Recovery of Democracy". *Comparative Politics* 29(4), pp. 511-527. 1997.
- Weyland, Kurt. 2002. "Limitations of Rational-Choice Institutionalism for the Study of Latin American Politics". *Studies in Comparative International Development* 37(1):57-85.
- Zovatto, Daniel. "Sistemas electorales, sistema de partidos y gobernabilidad en América Latina". En *Perfiles Liberales* N° 37, Bogotá, 1994.